

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, 5, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.

2.- Que, el mismo artículo 4o. constitucional, en su párrafo undécimo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

3.- Que, atendiendo a estas consideraciones, los artículos 25, apartado 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) el 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) y el 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI) el 16 (dieciséis) de diciembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis); reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y el derecho de un nivel de vida adecuado que le asegure en especial la alimentación.

4.- Que, aunado a lo anterior, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), especifica que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, reconociendo que los derechos esenciales de las personas no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana: la cual se busca elevar teniendo como fin principal la protección de estos derechos fundamentales y la creación de circunstancias que le permitan cubrir sus necesidades esenciales de subsistencia.

5.- Que, de igual manera, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluyen los siguientes "1. Fin de la Pobreza", "2. Hambre Cero" y "10. Reducción de las Desigualdades", que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población,

en un marco de desarrollo sostenible y de inclusión, por lo que se contempla entre sus objetivos poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo, así como poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

6.- Que, la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 6, 14, fracción I, 19, fracción V, 21 y 36, fracción VII, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que son prioritarios y de interés público los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil.

7.- Que, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 10, segundo párrafo y 37, fracción II, señala que las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, e indica a las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que para garantizar la igualdad sustantiva debe diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.

8.- Que, en este orden de ideas, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus párrafos tercero y cuarto, señala que, todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Así mismo indica que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

9.- Que, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10, fracción III, y 15, fracción I, contempla el derecho a contar con una alimentación y nutrición adecuada y señala que las políticas públicas estatales deben contener, entre otras vertientes, la generación de condiciones económicas, sociales, culturales que favorezcan integralmente la dignificación de la persona y el desarrollo social de la población.

10.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en el año 2025 (dos mil veinticinco), el Diagnóstico denominado "Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro", del cual se desprende que la alimentación es una de las actividades fisiológicas fundamentales para la sobrevivencia y el desarrollo humano. Es, en todo caso, una necesidad básica indispensable que toda persona requiere para vivir. Si bien, esta afirmación parece obvia, lo cierto es que, en realidad, su acceso difícilmente puede ser asegurado en diferentes partes del mundo. De acuerdo con el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023" por FAO, FIDA, OMS, PMA & UNICEF, en 2022, entre 691 millones y 783 millones de personas padecieron hambre en todo el mundo y se estima que cerca de 670 millones de personas lo seguirán padeciendo en 2030.

11.- Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene el Eje Rector 1, denominado como "Salud y Vida Digna", el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; teniendo como desafío estar en los primeros lugares de alimentación nutritiva y de calidad a través de líneas estratégicas concretas como; Programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable, promover y fomentar hábitos de alimentación saludable e incrementar el nivel de nutrición en dicho sector de la población.

12.- Que, asimismo, de conformidad con el numeral 2 del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.

13.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

14.- Que, con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social formulará y elaborará programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 para atender las prioridades y líneas de acción como lo determina en su Eje rector 1, denominado como "Salud y Vida Digna" supra citado.

15.- Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

16.- Que, en términos del artículo 54, párrafos primero y tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades,

conforme al artículo 54 párrafos primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

17.- Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

18.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la dependencia encargada de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo social en el Estado de Querétaro y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como los que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la persona titular de la Secretaría tendrá la facultad y obligación no delegables, de autorizar los Acuerdos que autorizan los Programas de Desarrollo Social, sus reglas de operación y demás normativa necesaria para su implementación, así como vigilar su ejecución.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, generando así, mayores oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, así como promover la higiene materno-infantil.

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presenta el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, que se integra por dos subprogramas que buscan priorizar la inclusión y el bienestar integral de sus beneficiarios atendiendo a lo siguiente:

I. **“Canasta Alimentaria”**, que busca procurar el acceso a alimentos suficientes y variados mediante la entrega bimestral de una canasta alimentaria diseñada para mejorar la calidad de vida de las personas.

II. **“Primeras Infancias, 1,000 días de vida”**, el cual proporciona alimentos fortificados y nutricionales, así como productos de higiene para el bienestar materno-infantil.

MARCO LEGAL

El Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 4o. párrafos tercero y undécimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 14, fracción I, 19, fracción V, 21 y 36, fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social; 10, segundo párrafo y 37, fracción II, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, párrafos primero y tercero, 76, fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, 5, fracción VII, 6, 10, fracción III, y 15, fracción I, 20, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 2 y 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, generando así, mayores oportunidades para aumentar y mejorar la calidad de vida de la población, así como promover la higiene materno-infantil.

El **Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro**, conformará una de las políticas públicas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

MISIÓN

Impulsar a que todas las personas, especialmente las niñas y niños, personas adultas mayores y personas indígenas y afromexicanas, tengan acceso a una alimentación suficiente y derecho a una vida digna.

VISIÓN

Fomentar un piso mínimo de derechos sociales, promoviendo el acceso al derecho a la alimentación y a la higiene materno-infantil para el ejercicio de una vida digna.

OBJETIVO

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, generando así, mayores oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, así como promover la higiene materno-infantil.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1.Diagnóstico

La alimentación es una de las actividades fisiológicas fundamentales para la sobrevivencia y el desarrollo humano y es, en todo caso, una necesidad básica indispensable que toda persona requiere para vivir. Si bien, esta afirmación parece obvia, lo cierto es que, en realidad, su acceso difícilmente puede ser asegurado en diferentes partes del mundo. De acuerdo con el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023”, publicado por FAO, FIDA, OMS, PMA & UNICEF, en 2022, entre 691 millones y 783 millones de personas padecieron hambre en todo el mundo y se estima que cerca de 670 millones de personas lo seguirán padeciendo en 2030, publicado por FAO, FIDA, OMS, PMA & UNICEF, en el año 2023.

Aunque en América Latina se ha tenido importantes resultados en la reducción del hambre (2.1% entre los años 2021 y 2022 la FAO, FIDA, OMS, PMA & UNICEF, 2022 y 2023, en el caso particular de México, se calculó que, en 2022, 46.8 millones de personas vivían en situación de pobreza, 9.1 millones en pobreza extrema y 23.4 millones de personas presentaban carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. En este sentido, en el país, se registró que el 17.7%, el 9.9% y el 6.4% de la población contaba con grados de inseguridad alimentaria leve, moderada y severa respectivamente (CONEVAL, 2023a).

Aunado a los datos anteriores, se estimó que la disminución en la pobreza laboral, registrada entre el segundo trimestre de 2022 y el segundo trimestre de 2023, se presentó en un contexto donde el valor monetario de la canasta alimentaria mostró incrementos de 8.8% y 9.3% en los ámbitos rural y urbano, respectivamente. Asimismo, durante el segundo trimestre de 2023, 37.8% de la población en el país no podía adquirir la canasta alimentaria haciendo uso de todo su ingreso laboral en el hogar [pobreza laboral] (CONEVAL, 2023b).

Lo anterior brinda un panorama general del estatus actual de las personas que aún padecen de hambre e inseguridad alimentaria. Por ello, se requiere que los diferentes niveles de gobierno atiendan esta problemática a través una política pública focalizada y con programas sociales que abonen al mejoramiento de los indicadores de acceso y seguridad alimentaria, pero sobre todo a la calidad de vida de las personas.

La Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sus principios 1 y 4 ordenan que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; Determinan también que tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 24 numeral 2 incisos c) y e) faculta a los Estados a adoptar las medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, el suministro de alimentos nutritivos adecuados, y asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños.

Con respecto a los marcos legales nacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafos tercero y onceavo, obliga al Estado a garantizar el derecho que toda persona tiene a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, como la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral.

La Ley General de Desarrollo en sus artículos 6, 14 fracción I, 19 fracción V, 21 y 36 fracción VII, establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que son prioritarios y de interés público los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 10 segundo párrafo y 37 fracción II señala que las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, e indica a las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que para garantizar la igualdad sustantiva debe diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción III y 15 fracción I, contempla el derecho a contar con una alimentación y nutrición adecuada y señala que las políticas públicas estatales deben contener, entre otras vertientes, la generación de condiciones económicas, sociales, culturales que favorezcan integralmente la dignificación de la persona y el desarrollo social de la población.

Por su parte, el Eje rector 1 "Salud y Vida Digna" del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; teniendo como uno de sus objetivos la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía. Dentro de sus líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentran implementar Programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable, promover y fomentar hábitos de alimentación saludable e incrementar el nivel de nutrición en dicho sector de la población.

Por lo cual la presente administración busca garantizar su cumplimiento mediante "realizaciones progresivas", lo que incorpora una dimensión temporal que lleva a establecer prioridades para la asignación de los recursos públicos a los individuales en el Estado de Querétaro para brindarles opciones de vida aceptables.

En su acepción más amplia, dicha carencia está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, porque limita sus derechos y libertades fundamentales, impidiendo la satisfacción de sus necesidades vitales e imposibilitan su plena integración social.

Por tanto, es de suma importancia para la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como autoridad responsable, establecer prioridades de acción para mitigar la falta de acceso a la alimentación.

Definición del problema

Prevalencia de población en el Estado de Querétaro que presenta carencia por acceso a la alimentación y nutrición por déficit de ingreso.

Estado actual y evolución del problema

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 definió la seguridad alimentaria como la garantía de que todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana (FAO, 2011). Este concepto establece que la seguridad alimentaria depende de las siguientes dimensiones (tabla 1):

Tabla 1. Dimensiones de la seguridad alimentaria.

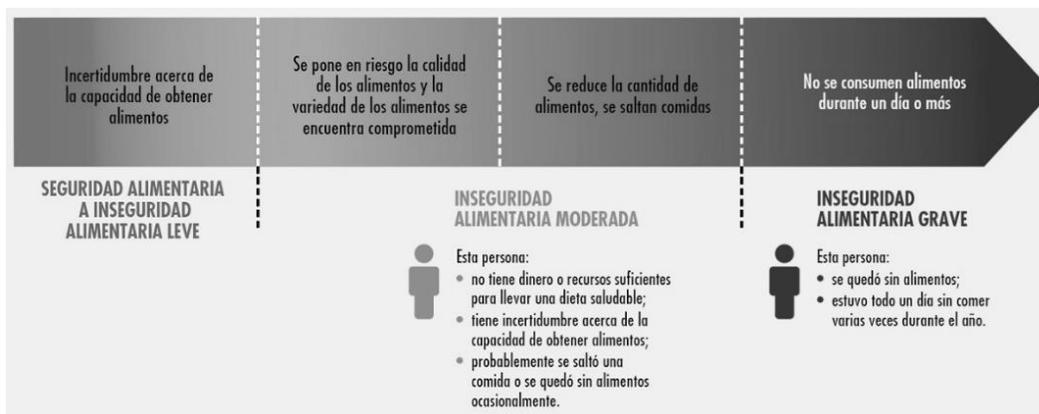
Concepto	Definición
Disponibilidad física de alimentos	Considera las importaciones, almacenamiento y ayuda alimentaria, con el objetivo de tomar en cuenta las pérdidas postcosechas y exportaciones.
Acceso y control	Es el acceso de los alimentos disponibles en el mercado, a partir del ingreso de las personas.
Consumo y utilización biológica de los alimentos	Las existencias alimentarias en los hogares que respondan a las necesidades nutricionales, diversidad, cultura, preferencias de alimentos, condiciones higiénicas y distribución con equidad en el hogar.
Estabilidad de la oferta	Solventar las condiciones de inseguridad alimentaria transitoria de carácter cíclico o estacional.

Fuente: Elaboración propia con información de la FAO, 2011

Por otro lado, “una persona padece inseguridad alimentaria cuando carece de acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales y para llevar una vida activa y saludable” (FAO, S.f.), esto incluye la escasez de alimentos nutritivos y seguros, así como la incertidumbre en la obtención de alimentos adecuados y en condiciones aceptables (ELCSA, 2012). Este fenómeno surge cuando las personas no pueden satisfacer sus necesidades alimentarias a lo largo del tiempo, lo que puede ser el resultado de una disminución en la producción, agravada por restricciones económicas (Urquía, 2014).

La FAO mide la inseguridad alimentaria utilizando la escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES por sus siglas en inglés), representada a continuación:

Ilustración 1. Escala de inseguridad alimentaria.



Fuente: FAO, 2022.

El marco conceptual de la inseguridad alimentaria revela un proceso en el cual los hogares experimentan una serie de etapas. En primer lugar, surge la preocupación por la alimentación. Posteriormente, se observa una reducción en el presupuesto destinado a los alimentos, lo que afecta su calidad. Con el tiempo, esta situación impacta tanto en la calidad como en la cantidad de alimentos disponibles. Finalmente, en hogares con niños, la alimentación de los infantes se ve afectada tanto en términos de calidad como de cantidad (ELCSA, 2012). En este contexto, la Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA) emerge como el instrumento principal para analizar las causas, consecuencias e impacto de la inseguridad alimentaria en los hogares, sus ventajas incluyen un costo reducido, facilidad de aplicación y bases científicas sólidas para validar su fiabilidad interna y externa. Esta herramienta permite medir diferentes grados de severidad de la inseguridad alimentaria (leve, moderada y grave), facilitando así la detección temprana del problema mediante preguntas que abordan diversas situaciones relacionadas con la alimentación en un período de tiempo determinado. Además, posibilita indagar sobre cantidades, calidad, experiencias y la situación de hogares con menores de edad (ELCSA, 2012).

Siguiendo la metodología de la medición multidimensional de la pobreza, el acceso al derecho a la alimentación se evalúa mediante la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), basada en la ELCSA, la cual consta de 12 preguntas que abordan aspectos como la diversidad de la dieta, los ingresos del hogar y el gasto en alimentación, clasificando a la población en un continuo que va desde una menor a una mayor severidad. De esta manera, permite identificar a quienes se han visto afectados por la falta de ingresos o recursos de otra índole (CONEVAL, 2014).

La carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en un hogar se presenta cuando existe un grado de inseguridad alimentaria moderada o severa, o cuando se enfrenta una limitación en el consumo de alimentos (CONEVAL, 2014).

Los datos relativos a estas variables se obtienen de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), que incluye preguntas sobre la frecuencia de consumo de los doce grupos de alimentos designados (cereales, leguminosas, carnes, pescados, lácteos, verduras, frutas, huevos, azúcares, grasas, tubérculos y condimentos). Estas ponderaciones o pesos se asignan conforme al Programa Mundial de Alimentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), basados en la densidad de nutrientes de los grupos de alimentos, lo que refleja la calidad en términos de su contenido de micro y macro nutrientes, así como de calorías (CONEVAL, 2020).

El Índice Global de Seguridad Alimentaria (GFSI) 2022 (ECONOMIST IMPAC, 2022) posiciona a México en el lugar 43 de 113 países y en el sexto puesto de los 19 países de América Latina, con una puntuación general de 69.1 en el ámbito de seguridad alimentaria. Este índice evalúa cuatro pilares clave, cuyos resultados se detallan en la tabla 2.

Tabla 2. Resultados GFSI 2022 para México.

Criterio	Resultados
Asequibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto 52 a nivel mundial y el 6 a nivel latinoamericano. • Calificado positivamente en los indicadores de programas de redes de seguridad alimentaria, proporción de la población bajo la línea de pobreza global y en el comercio agrícola. • Ha experimentado mayor volatilidad en los precios de los alimentos en 2021 y 2022.
Disponibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto 54 a nivel mundial y el 10 a nivel latinoamericano. • Pilar en donde registra su desempeño más endeble. • Débil desempeño en investigación, desarrollo e infraestructura agrícola y en la cadena de suministro.
Calidad y Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto 24 a nivel mundial y el 4 en América Latina. • Mostró un buen desempeño en estándares nutricionales, calidad proteica y seguridad alimentaria.
Sostenibilidad y Adaptación	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto 28 a nivel mundial y el 7 en América Latina. • En los últimos 11 años ha tenido un sólido desempeño en la gestión del riesgo de desastres y un gran avance para adaptarse al cambio climático. • Se requieren esfuerzos adicionales para proteger los recursos naturales que abarcan la tierra, los océanos, los ríos y los lagos del territorio nacional.

Fuente: Elaborada con información de ECONOMIST IMPAC, 2022

Medición Multidimensional de la Pobreza

Continuando con el contexto nacional, con base en las últimas cifras de la Medición Multidimensional de la Pobreza de CONEVAL (2022), en México entre 2020 y 2022 se observaron los siguientes cambios:

- El porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional disminuyó de 43.9% (55.7 millones de personas) a 36.3% (46.8 millones de personas). En otras palabras, en 2022, 36 de cada 100 personas en México presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y tenían un ingreso mensual por persona insuficiente para adquirir una canasta alimentaria.
- El porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 8.5% (10.8 millones de personas) en 2020 a 7.1% (9.1 millones de personas) en 2022, cifra similar a la registrada en 2018 (7.0%).
- El valor de la Línea de Pobreza por Ingresos (canasta alimentaria y no alimentaria a precios corrientes) urbana aumentó de \$4,246.06 pesos (diciembre de 2022) a \$4,461.97 pesos (diciembre de 2023), mientras que el valor de la Línea de Pobreza por Ingresos rural pasó de \$3,051.80 pesos (diciembre de 2022) a \$3,226.61 pesos (diciembre de 2023).

- El valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (canasta alimentaria a precios corrientes) urbana pasó de \$2,124.70 pesos (diciembre de 2022) a \$2,269.57 pesos (diciembre de 2023), mientras que el valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos rural aumentó de \$1,630.95 pesos (diciembre de 2022) a \$1,743.61 pesos (diciembre de 2023) (CONEVAL, 2023).

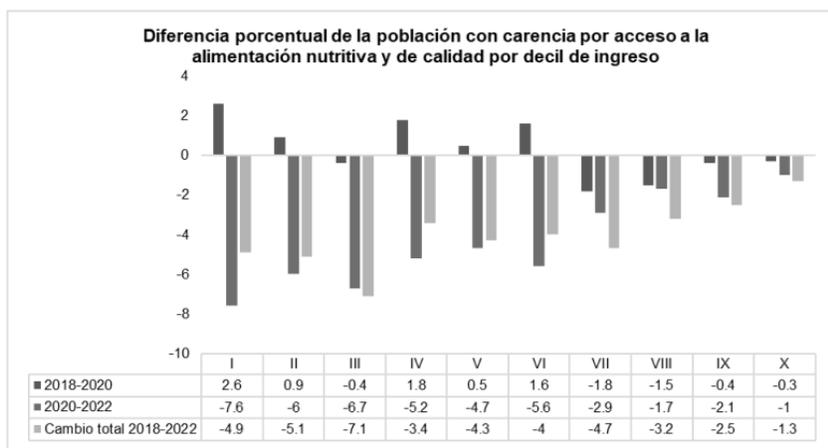
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad

En el caso específico de la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, la población que experimentó esta privación disminuyó de 28.6 millones de personas en 2020 a 23.4 millones de personas en 2022. Esta situación se considera cuando en el hogar se enfrenta inseguridad alimentaria moderada o severa, o existe una limitación en el consumo de alimentos, lo que significa que las personas tuvieron una dieta insuficiente.

De forma comparativa entre los distintos niveles de ingresos, según las cifras de la medición multidimensional de la pobreza de 2022, el 36.6% de la población que se encuentra en el primer decil experimentó carencia en el acceso a alimentos nutritivos y de calidad. Esto indica que aproximadamente 4 de cada 10 personas dentro del 10% de la población con menores recursos enfrentó limitaciones en el acceso a alimentos nutritivos y de calidad (CONEVAL, 2022).

Es importante destacar que, durante el periodo comprendido entre 2018 y 2020, la proporción de personas con carencias por acceso a alimentos nutritivos y de calidad en el primer decil aumentó de 41.5% a 44.2%. Sin embargo, entre 2020 y 2022, esta proporción disminuyó en un 7.6%. Al comparar el periodo entre 2018 y 2022, se observó un cambio de 4.9 puntos porcentuales en el primer decil, pasando del 41.5% al 36.6%. Cabe resaltar que el decil III mostró la mayor variación en la proporción de población con esta carencia durante el mismo período, al disminuir del 31.9% al 24.9%, las variaciones entre los periodos mencionados pueden observarse en la gráfica 1.

Gráfica 1. Diferencia porcentual de la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad por decil de ingreso.



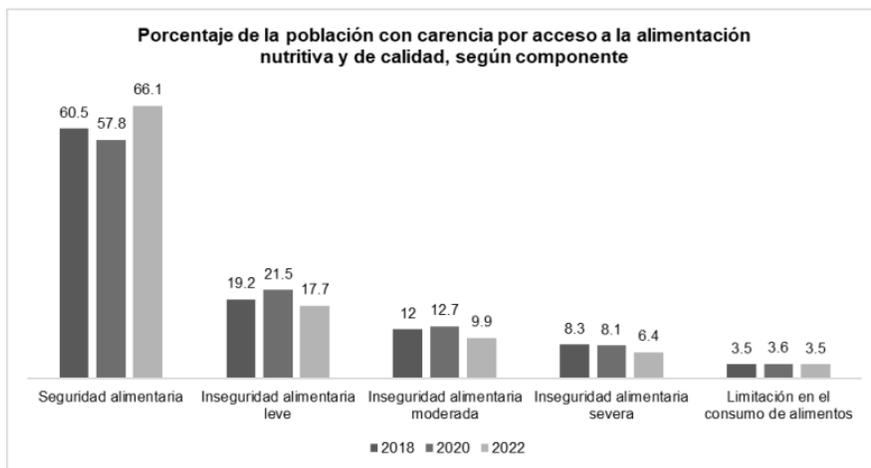
Fuente: CONEVAL, 2022

En cuanto al lugar de residencia, la insuficiencia en el acceso a alimentos nutritivos y de calidad se observa de manera más pronunciada en las áreas rurales en comparación con las áreas urbanas. En 2022, el porcentaje de la población con esta carencia que residía en zonas rurales fue del 23.9%, mientras que en entornos urbanos fue del 16.3%, lo que equivale a una diferencia de 7.6 puntos porcentuales. Entre 2020 y 2022, en áreas rurales, el porcentaje disminuyó del 28.7% (8.4 millones de personas) al 23.9% (7.6 millones de personas), situación similar a la observada en las áreas urbanas, donde pasó del 20.7% al 16.3% (de 20.2 a 15.8 millones de personas) en el mismo lapso.

Respecto a los componentes de la carencia por acceso a alimentos nutritivos y de calidad, en la gráfica 2 se puede observar una disminución de la población en los indicadores de inseguridad alimentaria leve, moderada y severa en 3.8, 2.8 y 1.7 puntos porcentuales respectivamente, entre el periodo de 2020 y 2022. En cambio, el indicador de seguridad alimentaria mostró un cambio positivo, aumentando del 57.8% al 66.1% en 2022.

Finalmente, se destaca que el porcentaje de personas con limitación en el consumo de alimentos se mantuvo en 3.5%, una cifra similar a la reportada desde 2018.

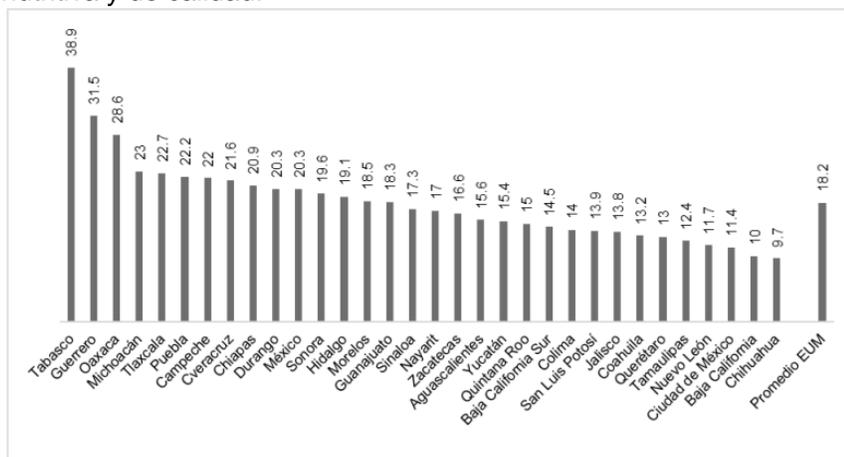
Gráfica 2. Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, según componente.



Fuente: CONEVAL, 2022

En cuanto a la variable de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a nivel nacional, la media se encuentra en 18.2%, resaltando que dentro de las tres entidades con el mayor porcentaje se encuentran Tabasco (39.9%), Guerrero (31.5%) y Oaxaca (28.6%); mientras que, los estados con menor porcentaje fueron Chihuahua (9.7%), Baja California (10.0%) y Ciudad de México (11.4%), tal como se muestra en la gráfica 3.

Gráfica 3. Porcentaje de población por Entidad Federativa con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.



Fuente: CONEVAL, 2022

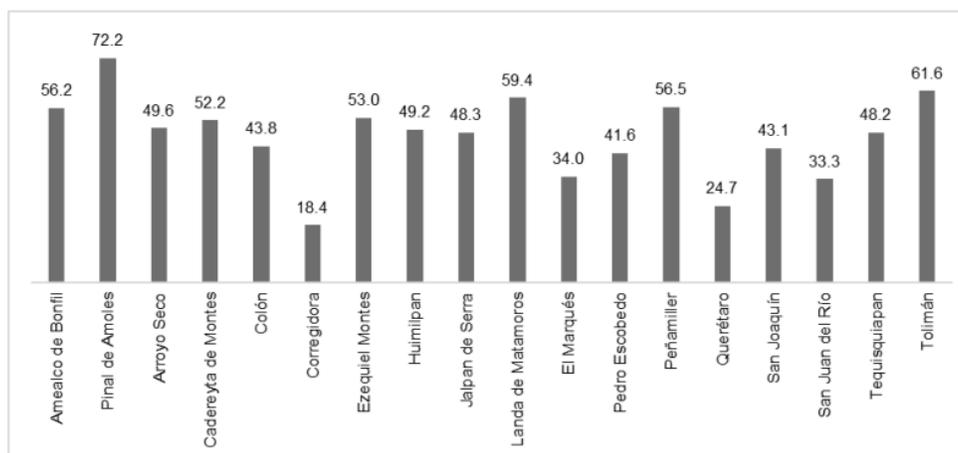
Contexto Estatal

Ahora bien, con base en las últimas cifras de la medición multidimensional de la pobreza por parte del CONEVAL (2022), en el Estado de Querétaro se observaron los siguientes cambios:

- El porcentaje de población en situación de pobreza disminuyó del 31.3% (750,410 personas) en 2020 al 21.7% (536,797 personas) en 2022, de éstas:
- En 2022, 494,282 personas, que representan el 20.0% de la población, se encontraban en situación de pobreza moderada, lo cual es 8.4 puntos porcentuales menos en comparación con 2020.
- En el mismo año, 42,515 personas (1.7%) estaban en situación de pobreza extrema, lo que equivale a 1.2 puntos porcentuales menos que en 2020.
- La población vulnerable por carencias sociales aumentó de 730,972 personas (30.5%) en 2020 a 899,861 personas (36.4%) en 2022, representando un incremento del 5.9%.
- Por otro lado, la población vulnerable por ingresos disminuyó de 205,717 personas (8.6%) en 2020 a 186,448 personas (7.5%) en 2022.
- La proporción de la población clasificada como no pobre y no vulnerable fue del 34.4% (851,671 personas) en 2022, lo que significó un aumento del 4.8% con respecto a 2020.

En el ámbito municipal dentro del estado de Querétaro, los datos del CONEVAL (2020) muestran que los municipios con los mayores porcentajes de población en situación de pobreza son Pinal de Amoles, con un 72.2% (desglosado en 72.6% mujeres y 71.8% hombres); Tolimán, con un 61.6% (61.7% mujeres y 61.6% hombres); y Landa de Matamoros, con un 59.4% (59.5% mujeres y 59.3% hombres). En contraste, los de menor porcentaje son Corregidora (18.4%), Querétaro (24.7%) y San Juan del Río (33.3%), tal como se muestra en la gráfica 4.

Gráfica 4. Porcentaje de población en situación de pobreza de los municipios de Querétaro en 2020.



Fuente: Elaborada con información del Anexo estadístico de pobreza en México 2020, CONEVAL

Carencia por acceso a la alimentación

Respecto a la carencia por acceso a la alimentación:

- El porcentaje de personas con carencias por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad disminuyó de 18.2% (436,319 personas) en 2020 a 13.0% (322,344 personas) en 2022. En detalle, se observó que:
- La seguridad alimentaria en el estado mejoró, pasando del 64.3% en 2020 al 74.1% en 2022. Equivalente a un incremento de 9.8%.

- La inseguridad alimentaria leve se redujo del 18.7% en 2020 al 14.6% en 2022.
- La inseguridad alimentaria moderada también disminuyó, de 10.1% en 2020 a 7.4% en 2022.
- La inseguridad alimentaria severa cayó del 6.9% en 2020 al 4.0% en 2022, reducción equivalente a 2.9%.

A nivel municipal, los municipios en el estado que presentan los mayores porcentajes de afectación son: Amealco, con un 37.7%, donde los hombres (37.8%) son ligeramente más afectados; seguido por Tolimán, con un 29.8%, con una mayor incidencia en la población masculina (30.1%); y Cadereyta de Montes, con un 26.5%. Así mismo, con respecto a la variable de ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, el municipio de Pinal de Amoles es el más afectado con un 72.8% de personas, siendo las mujeres las de mayor incidencia (73.3%), seguido de Tolimán con un 64.2% y Landa de Matamoros con un 59.65%, en ambos casos sigue siendo la población femenina la más afectada, tal como se muestra en la tabla 3.

Durante el periodo del año 2015 al año 2020, los municipios que experimentaron los mayores aumentos en la carencia por acceso a la alimentación fueron:

- Colón, con un incremento de 11.2 puntos porcentuales al pasar de 12.8% (8,622 personas) a 24.0% (15,467 personas).
- Ezequiel Montes registró un incremento de 16.6% (6,655 personas) a 25.0% (10,528 personas), lo equivalente a 8.4 puntos porcentuales.
- Landa de Matamoros experimentó un aumento de 6.3 puntos porcentuales, al pasar de 2,587 personas a 3,693 personas.
- Amealco de Bonfil, Jalpan de Serra y Corregidora, mostraron un aumento promedio de 2.8 puntos porcentuales al pasar de 34.7% a 37.7%; de 18.8% a 21.7% y de 10.8% a 13.3% respectivamente.

Tabla 3. Porcentaje de población en situación de pobreza, población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y por carencia por acceso a la alimentación por género de los municipios Querétaro en 2020.

Municipio	Porcentaje de población en situación de pobreza		Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos		Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Amealco de Bonfil	57.3	55.0	60.1	57.4	37.6	37.8
Pinal de Amoles	72.6	71.8	73.3	72.3	14.0	13.5
Arroyo Seco	50.1	49.1	50.6	49.3	13.4	12.8
Cadereyta de Montes	52.2	52.2	54.3	53.8	26.2	26.8
Colón	44.4	43.2	50.8	48.8	24.5	23.5
Corregidora	18.2	18.6	23.7	23.6	12.7	13.9
Ezequiel Montes	53.7	52.2	57.0	54.9	25.2	24.8
Huimilpan	49.5	48.9	50.8	50.1	20.1	19.4
Jalpan de Serra	48.3	48.2	49.4	49.2	21.1	22.4
Landa de Matamoros	59.5	59.3	59.9	59.4	19.5	20.3
El Marqués	34.3	33.7	46.3	43.3	14.2	14.2
Pedro Escobedo	41.8	41.5	55.8	54.0	23.2	23.0
Peñamiller	57.4	55.6	57.8	55.8	18.7	19.9
Querétaro	24.7	24.6	35.1	33.7	13.9	13.6
San Joaquín	43.1	43.2	43.6	43.8	-	-
San Juan del Río	32.8	33.9	44.9	43.8	18.8	19.4
Tequisquiapan	47.4	49.0	57.9	58.5	14.6	14.3
Tolimán	61.7	61.6	64.5	63.9	29.5	30.1

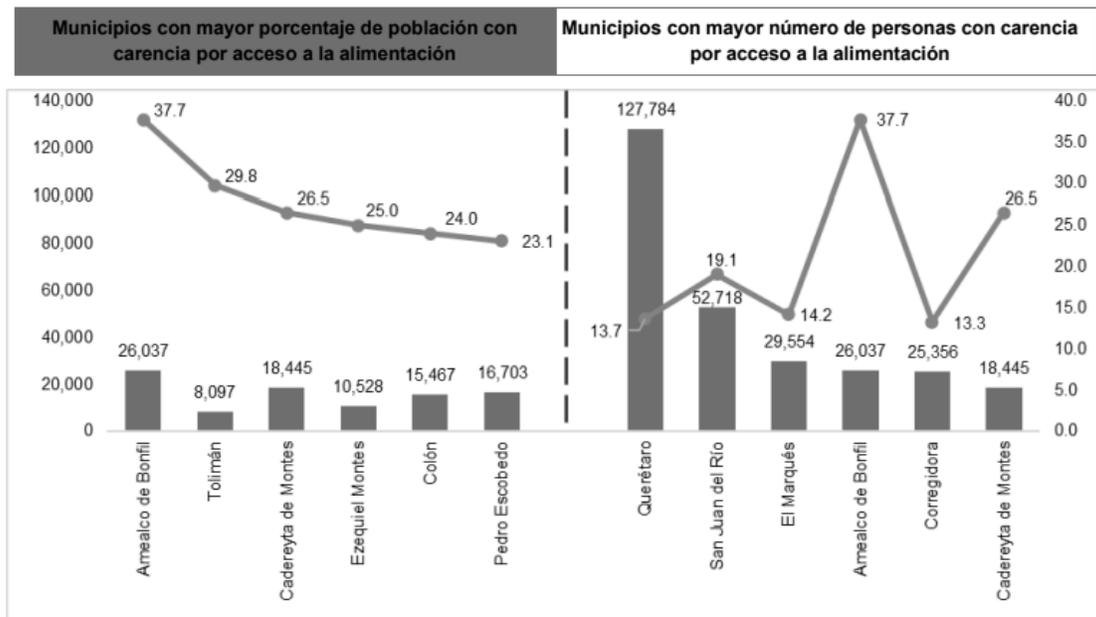
Fuente: Elaborada con información del Anexo estadístico de pobreza en México 2020, CONEVAL.

En contraste, los municipios que vieron una disminución en la proporción de su población afectada por la carencia alimentaria incluyen:

- Pinal de Amoles presentó una notable reducción de 18.3 puntos porcentuales, al pasar de 32.1% (6,619 personas) a 13.8% (1,135 personas).
- El Marqués experimentó una disminución de 3.8 puntos porcentuales, de 18.0% (29,554 personas) a 14.2% (28,849 personas).
- Querétaro bajo 2.1 puntos porcentuales al pasar de 15.9% (134,921 personas) a 13.7% (127,784 personas).
- Huimilpan, Pedro Escobedo, San Joaquín y Tequisquiapan registraron una reducción promedio de un punto porcentual, de 20.7% a 19.7%, de 23.7% a 23.1%, de 15.1% a 13.9%, y de 15.7% a 14.4%, respectivamente.

En la gráfica 5, se puede observar un comparativo a nivel municipal del número de número de personas con carencia por acceso a la alimentación versus el mayor porcentaje de población con la misma carencia, en este sentido, se observa que pese a que el porcentaje más elevado se registra en el municipio de Toluca (37.7%), este porcentaje no es tan significativo, dado que su población asciende a 29,554; en contraste, en el caso de Querétaro, no figura entre los primeros municipios ya que el porcentaje de población con esta carencia es de 13.7%, sin embargo, en términos absolutos es más representativo, ya que equivale a 127,784 personas.

Gráfica 5. Municipios con mayor porcentaje de población y número de personas con carencia por acceso a la alimentación, Querétaro 2020



Fuente: Estimaciones del CONEVAL, Medición de la Pobreza, Pobreza a nivel municipio 2010-2020

Ingreso

Factor que determina quién se encuentra en situación de pobreza y quién no, ya que aquellos con recursos económicos por encima del umbral necesario para adquirir una canasta básica de bienes se consideran por encima de la línea de pobreza. Por el contrario, aquellos con ingresos bajos e insuficientes para cubrir los costos de dicha canasta son catalogados como pobres en términos alimentarios (CONEVAL, 2018), situación que impacta en la capacidad de las personas para acceder a alimentos que garanticen una dieta segura, nutritiva y de calidad.

De 2020 a 2022, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, disminuyó 43%, al pasar de 200,719 a 113,963 personas, en términos poblacionales, 86,786 habitantes dejaron dicha condición. Respecto a la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, disminuyó 24%, al pasar de 956,127 a 723,245 personas, lo que representa que 232,882 personas dejaron esta situación.

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, los hogares en Querétaro registraron un ingreso corriente promedio trimestral de 74,956 pesos, lo cual supone un aumento del 8.1% respecto a los 68,917 pesos reportados en 2020. Asimismo, el ingreso corriente promedio trimestral per cápita en el estado ascendió de 19,360 pesos en 2020 a 21,589 pesos en 2022 (INEGI, 2022). Mientras que, por deciles en el estado, la encuesta destaca una marcada diferencia entre los hogares más vulnerables y aquellos con mayores ingresos.

En 2022, los hogares pertenecientes a los deciles I, II y III (los más vulnerables) registraron ingresos de 5,847 pesos, 8,567 pesos y 10,571 pesos respectivamente, equivalentes a aproximadamente 65, 95 y 117 pesos diarios. En contraste, los hogares en el decil X reportaron un ingreso trimestral de 67,447 pesos, 749 pesos diarios. De este ingreso, los hogares en Querétaro destinaron en promedio 16,851 pesos a alimentos y bebidas, equivalente al 34.58% de su gasto total, del cual, el 78.54% fue ocupado para el consumo doméstico de alimentos y bebidas, con preferencia por productos ricos en calorías, carbohidratos y grasas; cereales, tortillas, tubérculos, aceites, azúcar y bebidas no alcohólicas. La expuesto, muestra que los hogares con los menores ingresos priorizan una mayor proporción de sus recursos, tanto físicos como financieros, a la alimentación en comparación con aquellos en los niveles de ingresos superiores, sin embargo, esta asignación no asegura una alimentación adecuada y, al mismo tiempo, pone en peligro la capacidad de satisfacer otras necesidades básicas, como la atención médica, la educación, el vestuario y otras más; dado que los alimentos son una necesidad fundamental para su supervivencia (CONEVAL, 2018).

Lo anterior, se ve reflejado en los resultados de la ENIGH 2022, ya que el análisis relacionado con la distribución del gasto en alimentos y bebidas por deciles de ingreso revela que el decil I gasta el 48.6% de sus ingresos en este rubro, dejando poco más de la mitad para cubrir otras necesidades básicas como vivienda, educación, salud y vestimenta, el caso se asemeja en los deciles II, III y IV, donde, en promedio destinan el 41.44% de sus ingresos al consumo de alimentos y bebidas. Esta proporción se reduce gradualmente hasta el decil V, el cual destina el 38.7% de sus ingresos a alimentos y bebidas, siendo el decil X el que menos gasta en este rubro, con un 26%.

Asimismo, los resultados de la ENIGH 2022 mostraron los siguientes hallazgos con respecto al rubro de hogares que en los últimos tres meses experimentaron dificultades para satisfacer sus necesidades alimentarias por falta de dinero o recursos (ver tabla 4):

Tabla 4. Hogares que presentaron dificultades para satisfacer sus necesidades alimentarias, por falta de dinero o recursos del Estado de Querétaro de 2020-2022.

Situación	2020		2022		Variación%
	Personas	%	Personas	%	
Preocupación de que la comida se acabe	273,029	40.6	195,406	27.4	13.2
Que se queden sin comida	50,781	8.0	39,971	5.4	2.6
Sin alimentación sana y balanceada	181,385	27	138,410	19.4	7.6
Alimentación de adultos basada en muy poca variedad de alimentos	182,158	27.1	142,640	20	7.1
Adultos que dejaron de comer o cenar	77,811	11.6	54,989	7.7	3.9
Adultos que comieron menos, o que piensan que deberían comer más	139,841	20.8	106,509	14.9	5.9
Hogares que han experimentado alguna dificultad para satisfacer sus necesidades básicas.	302,581	45.0	230,554	32.3	12.7

Fuente: Elaborada con información con Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020 y 2022.

El análisis de la tabla anterior revela mejoras significativas en comparación con los datos de 2020 en diversas áreas de interés. Destacan especialmente dos aspectos: la preocupación por el agotamiento de los alimentos, que se redujo en un 13.2%, y el porcentaje de hogares que enfrentaron dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, el cual disminuyó en 12.7 puntos porcentuales.

Vulnerabilidad

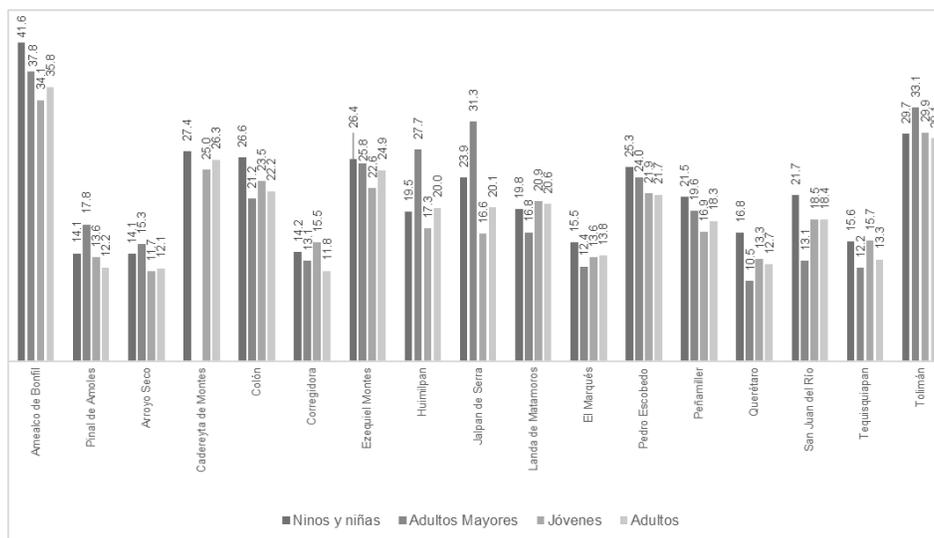
El concepto de vulnerabilidad social nace cuando el concepto de pobreza se ve limitado para comprender las limitaciones, necesidades y carencias de la sociedad. Para Pizarro (2001) La vulnerabilidad social analiza las condiciones de vida de las personas sin dejar de lado la disponibilidad de recursos y oportunidades para enfrentar los impactos, así la vulnerabilidad social se compone también de las estructuras económico-sociales y el impacto que éstas provocan en distintas dimensiones de la vida social. El Informe de la CEPAL “La vulnerabilidad social y sus desafíos” (2001) advierte que la inseguridad e indefensión que experimentan individuos y colectividades en sus condiciones de vida (vulnerabilidad social) es consecuencia de las condiciones económicas o sociales que se viven en su realidad más cercana.

Dentro de la metodología de medición multidimensional de la pobreza, se calcula el índice de privación social. Este índice se construye para cada individuo con la suma de los seis indicadores asociados a las carencias sociales, cada una de ellas tiene la misma importancia y peso, considerando que ningún derecho humano es más importante que otro. Se retoma el cálculo de este índice, considerando que existe una interdependencia de los derechos humanos, en consecuencia, la falta de uno de los derechos humanos vulnera el cumplimiento de los demás (CONEVAL, 2019).

Grupos prioritarios

Los grupos poblacionales vulnerables en el Estado con mayor porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, son personas adultas mayores, así como las niñas y niños (Ver gráfica 6).

Gráfica 6. Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, de niños y niñas, jóvenes, adultos y personas adultas mayores de los municipios de Querétaro de 2020.



*San Joaquín no reporta indicadores de carencia por acceso a la alimentación y en el caso de Cadereyta no reporta información vinculada con Adultos Mayores.

Fuente: Elaborada con información del Anexo estadístico de pobreza en México 2020, CONEVAL

Personas adultas mayores

Las personas adultas mayores representan uno de los sectores con mayores obstáculos para ejercer su derecho a la alimentación. CONEVAL, refiere que, en el año 2022, el 22.7% de las personas adultas mayores se encontraban en situación de pobreza, condición que se agrava debido a la disminución de sus capacidades físicas y su retiro del mercado laboral.

De acuerdo con el informe de pobreza y personas adultas mayores, en 2020, se reportó que, un 26.8% de ellos carece de seguridad social, con un ingreso inferior al promedio de las líneas de pobreza extrema por ingresos y que además de ello, no cuentan con una pensión (jubilación) (CONEVAL, 2021).

Tabla 5. Porcentaje de población de personas adultas mayores en situación de pobreza, con ingreso inferior a la línea de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación de los municipios de Querétaro 2015 - 2020.

Municipio	Personas Adultas Mayores					
	% de población en situación de pobreza		% de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos		% de población con carencia por acceso a la alimentación	
	2015	2020	2015	2020	2015	2020
Amealco de Bonfil	59.5	53.7	62.6	56.8	30.9	37.8
Pinal de Amoles	66.8	66.1	69.2	69.2	34.3	17.8
Arroyo Seco	51.1	47.3	54.7	49.3	12.8	15.3
Cadereyta de Montes	52.5	50.5	55.0	52.4	29.9	-
Colón	48.1	46.9	51.4	51.1	14.7	21.2
Corregidora	15.5	13.9	20.7	19.6	14.2	13.1
Ezequiel Montes	50.2	51.4	55.4	53.7	15.2	25.8
Huimilpan	43.0	46.5	44.2	48.1	25.8	27.7
Jalpan de Serra	64.4	45.5	68.3	46.5	22.7	31.3
Landa de Matamoros	59.7	54.3	61.3	55.5	20.0	16.8
El Marqués	40.2	38.4	45.3	45.6	16.6	12.4
Pedro Escobedo	44.9	49.7	51.1	55.2	26.8	24.0
Peñamiller	58.2	50.8	61.1	52.5	22.8	19.6
Querétaro	20.1	18.4	30.9	29.5	15.7	10.5
San Joaquín	37.6	38.0	39.2	39.7	13.8	-
San Juan del Río	34.9	29.4	47.9	38.4	18.5	13.1
Tequisquiapan	40.3	41.9	48.4	47.6	13.2	12.2
Tolimán	62.9	54.8	64.8	58.5	34.9	33.1

Fuente: Elaborada con información con Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2015 y 2020

Como se puede observar en la tabla número 5, los municipios con mayor porcentaje de personas adultas mayores por carencia de acceso a la alimentación son Amealco de Bonfil (37.8%), Tolimán (33.1%), Jalpan de Serra (31.3%) y Huimilpan (27.7%). En cuanto a la población de personas adultas mayores con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos, se destacan Pinal de Amoles (69.2%), Tolimán (58.5%), Amealco de Bonfil (56.8%), Landa de Matamoros (55.5%) y Pedro Escobedo (55.2%) (CONEVAL, 2020). Asimismo, se puede observar que el 18.5% de la población de 65 años y más presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, no obstante, ha experimentado una disminución del 2.3% en comparación con el 20.7% registrado en 2018, alcanzando el 18.5% en 2020. En contraste, la población menor de 64 años ha experimentado un incremento del 0.6%, pasando del 22.4% en 2018 al 23% en 2020 (CONEVAL, 2020).

Primera infancia

Otro grupo vulnerable son los niños y niñas, se desprende del informe “*Recomendaciones de política pública nacional, estatal y local para la prevención, control y reducción de la mala nutrición en niñas, niños y adolescentes en México*” (UNICEF México, FAO México, OPS/OMS México & el INSP, 2020), que más de un millón de niñas y niños menores de cinco años vive con desnutrición crónica, mientras que más de uno de cada tres niñas, niños y adolescentes vive con exceso de peso, lo que se traduce en enfermedades crónicas a temprana edad, así como afectaciones en las esferas social, educativa y económica. Lo anterior, genera una triple carga de malnutrición que el estado debe hacer frente: persistencia de desnutrición en zonas de alta marginación, las deficiencias de micronutrientes y un peso corporal excesivo en un gran número de personas.

Los primeros 1,000 días de vida, contados desde la concepción hasta los dos años de edad, se consideran una etapa crucial para el desarrollo de los individuos y contribuye a la salud en el largo plazo y en el goce de los otros derechos humanos (INSP, UNICEF, FAO, et. al, 2020). Por ello, resulta relevante fomentar una buena alimentación en este periodo, a través de consumo de alimentos enriquecidos con vitaminas, proteínas y minerales (González, López, & Prado, 2016). En estos primeros años de vida, las niñas y los niños obtienen el mayor beneficio nutricional e inmunológico para su seguro de vida; adicionalmente, se conformarán los hábitos alimenticios permanentes.

Durante esta etapa se establecen una multitud de conexiones cerebrales a una velocidad inigualable comparado con etapas posteriores, cuyo desarrollo dependerá en gran medida de las oportunidades ofrecidas por el entorno de los niños y niñas. Establecer una base sólida durante esta fase, resulta crucial para promover la salud, el bienestar general y la capacidad de aprendizaje de los infantes, lo que, a su vez, impacta de manera significativa en sus trayectorias de vida y en la sociedad en su conjunto. Por ello, la asignación de recursos para proteger su nutrición, tiene como objetivo asegurar la adopción rápida de medidas oportunas para prevenir y/o mitigar los daños que las situaciones de emergencia puedan ocasionar en esta población (UNICEF, 2019).

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023) señala que “la alimentación del lactante y del niño pequeño es fundamental para mejorar la supervivencia infantil y fomentar un crecimiento y desarrollo saludables”. Una nutrición adecuada no solo previene enfermedades como infecciones urinarias, diarreas y alergias alimentarias, sino que también es clave para el desarrollo integral del niño, incluyendo sus capacidades cognitivas, verbales y emocionales (OMS, 2021).

Esta etapa es crítica para el desarrollo y la prevención de problemas como la desnutrición, que puede causar daños irreversibles en el crecimiento del cerebro, afectando la inteligencia, el desempeño escolar y la productividad. Una alimentación adecuada contribuye a reducir el riesgo de obesidad y enfermedades crónicas, promoviendo un estado de salud óptimo a lo largo de la vida (Bonvecchio et al., 2024). La limitación por acceso a la alimentación en los niños y niñas afecta el desarrollo físico y mental, al no generarse las condiciones para un crecimiento rápido en sus cuerpos y cerebros. Dicha situación perjudica el desarrollo cerebral, a su vez interfiere en el aprendizaje y debilita el sistema inmunológico, provocando enfermedades (UNICEF México, 2016).

Entre las principales consecuencias de una mala nutrición están: las alteraciones musculares, cardio-respiratorias, en el sistema inmune y en los procesos curativos; además de efectos adversos psicosociales como depresión, apatía, ansiedad y autorrechazo, mismos que los acompañan inclusive hasta su etapa adulta (Cuevas et al, 2022). De igual manera, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes u obesidad, son producto de la mala alimentación de la madre, sedentarismo y consumo de sustancias tóxicas; por ello, es necesario que la madre cuente con un seguimiento desde la etapa de la gestación para poder disminuir la tasa de mortalidad en los niños menores de un año (Campoy, Martín, & Martín, 2022).

Dado que, el desarrollo de esta etapa influye a lo largo del ciclo de vida, la promoción de la atención de las mujeres en periodo de gestación y de las niñas y niños durante este periodo, busca contribuir a la disminución de la mortalidad y mejorar la salud y nutrición materno infantil (ENSANUT, 2023). En este sentido, se creó la norma “NOM-007-SSA2-2016”, con el objetivo de proteger el bienestar tanto de la madre como del niño, mediante el seguimiento en la etapa de gestación y lactancia, con consultas, medicamentos, suplementos alimenticios, entre otros.

La pobreza alimentaria infantil se define como la incapacidad de los niños y las niñas para obtener y consumir una alimentación nutritiva y variada en la primera infancia (UNICEF, S.f.). Esto puede ser derivado, de una limitada disponibilidad y accesibilidad de alimentos sobre todo de calidad, lo cual provoca que consuman alimentos con poca ingesta nutricional, teniendo como consecuencia más adelante en los niños, problemas de obesidad, desnutrición, desarrollo físico y mental (CONEVAL, 2019).

Dicho problema, no solo se deriva de la falta de accesibilidad y disponibilidad de alimentos de calidad, sino también, por falta de prácticas de cuidado alimenticio para los niños, es decir, proporcionar información a los padres sobre la importancia de una alimentación adecuada para los niños, siendo los primeros años clave para un buen desarrollo físico y mental (Moreno, et., 2019).

Ahora bien, durante el periodo de gestación, sobre todo en los primeros meses, la mujer debe consumir los alimentos adecuados, es una etapa clave en que el embrión aumenta las posibilidades de contar con una buena función cognitiva, cerebral y motora, para evitar problemas en etapas subsecuentes (niñez, adolescencia y adulta) como trastornos psicóticos, alimentarios, déficit cognitivo, ansiedad, dificultad para hablar, alteraciones en el desarrollo psicomotor, entre otros (Campoy, Martín, & Martín, 2022).

La NOM-007-SSA2-2016, establece que, a través del consumo de micronutrientes y hierro, en la etapa del embarazo y la lactancia, a través de la madre, proporciona al lactante las vitaminas y nutrientes necesarios que requiere para su alimentación. Es así que, lo que consuma la mamá, beneficiará al desarrollo del recién nacido, por lo que se debe proporcionar asesoramiento sobre lo que debe ingerir para un buen desarrollo (ENSANUT, 2023).

La Asociación española de pediatría sugiere que la madre consuma de manera complementaria los siguientes nutrientes diariamente, proteínas, vitaminas (A, C, B1, B6, B12, D, E, K) minerales (calcio, fósforo y magnesio), oligoelementos (cromo, cobre, flúor, yodo, hierro, molibdeno, selenio y zinc), biotina, ácido fólico, ácido pantoténico, niacina, riboflavina; con la finalidad de proporcionar al infante un adecuado desarrollo, debido a que, ayudan al crecimiento de los huesos, médula espinal, estimulación cerebral, prevención de enfermedades como la anemia (Ares, Arena, & Díaz, 2016).

Particularmente, el periodo de lactancia requiere un mayor consumo de nutrientes adicional a los alimentos, con la finalidad, de que la leche materna que ingerirá el recién nacido cuente con lo esencial para su óptimo desarrollo y proporcione energía. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud recomienda consumirlos para mejorar la salud infantil y reducir la mortalidad y morbilidad infantil, así como la desnutrición (OMS, 2023). No obstante, el consumo adecuado de micronutrientes en embarazadas y lactantes debe estar basado en características individuales, ya que las proporciones varían acorde al peso y talla, cabe señalar que, el consumo de suplementos no sustituye los efectos de una dieta variada y equilibrada (Mejía, Reyna, & Reyna, 2021).

La UNICEF propone que para mejorar la alimentación tanto de la mamá como del bebé se debe promover el consumo de suplementos con micronutrientes (hierro, ácido fólico, micronutrientes múltiples y calcio) para prevenir la mal nutrición, por lo que es necesario que se cuenten con programas o apoyos para proporcionar a las madres la información adecuada sobre los alimentos que se deben de consumir y micronutrientes (UNICEF, 2010).

En este contexto, las niñas y niños son uno de los grupos poblacionales con mayor porcentaje con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, por ende, se requiere focalizar estrategias que ayuden a mejorar el crecimiento y desarrollo adecuado, con el objetivo de mejorar su alimentación y nutrición, con la ayuda de profesionales de la salud, para la recomendación sobre que alimentos se deben de consumir (González, López, & Prado, 2016).

De acuerdo con la última medición de pobreza de CONEVAL, la población infantil reportó un incremento en la carencia por acceso a la alimentación nutritiva de calidad en 1.2 puntos porcentuales en el rubro de 5 años o menos, pasando de 23.2% en 2016 a 24.4% en 2020. En el rubro de 6 a 11 años hubo un incremento de 1.9 puntos porcentuales, pasando de 25.2% en 2016 a 27% en 2020 (CONEVAL, 2020).

Los porcentajes de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en niños y niñas son mayores que en otros grupos poblacionales (ver gráfica 6). Asimismo, se identifica que el municipio de Amealco de Bonfil cuenta con el mayor porcentaje de población infantil con esta carencia (41.6%), seguido por Toluca (29.7%) y Cadereyta de Montes (27.4%).

En Querétaro, del 2013 al 2023, se han contabilizado 405,620 nacimientos registrados. La tasa de nacimientos registrados por cada mil mujeres en edad fértil (15 a 49 años) fue de 60% (INEGI, 2023).

Tabla 6: Tasa de natalidad y número de nacimientos en el Estado de Querétaro en el periodo 2013-2023.

Año	Tasa de natalidad	Total de nacimientos
2013	8.00	41,817
2014	8.08	42,231
2015	8.02	41,904
2016	7.59	39,634
2017	6.58	34,400
2018	7.38	38,559
2019	7.23	37,780
2020	5.63	33,211
2021	4.95	32,801
2022	4.89	32,393
2023	4.83	30,890

Fuente: Información elaborada con la Estancia de Nacimientos Registrados, INEGI

En 2023, del total de defunciones registradas en el estado (12,601), 2.6% fueron defunciones infantiles. En dicha encuesta se toma en cuenta la información para niños menores de un año. Sin embargo, han disminuido 50.74% del 2013 al 2023 (INEGI, 2023).

Tabla 7: Número de defunciones registradas en el Estado de Querétaro en el periodo 2013-2023.

AÑO	Defunciones registradas	Defunciones infantiles	
		Absolutos	Relativos
2013	8,854	475	5.3
2014	9,120	425	4.6
2015	9,034	443	4.9
2016	9,877	424	4.2
2017	10,361	394	3.8
2018	10,569	390	3.6
2019	10,816	379	3.5
2020	15,114	334	2.2
2021	18,003	346	1.9
2022	13,551	350	2.6
2023	12,601	333	2.6

De acuerdo con la encuesta de defunciones registradas 2023, las principales causas de mortalidad para niños menores de un año son: afecciones originadas en el periodo perinatal (51.65%); malformaciones congénitas, deformidades y anomalías (25.82%); y enfermedades infecciosas y parasitarias congénitas (22.52%). En el caso de niños de 1 a 4 años, 27.41% son por accidentes (INEGI, 2023).

Por su parte, en el estudio “Atención a la salud y nutrición durante los primeros mil días” (Bonvecchio et al, 2024), elaborado por el Centro de Investigación en Nutrición y Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como la Dirección General de Promoción de la Salud, Secretaría de Salud, los retos para la atención de la salud y nutrición durante los primeros mil días, relacionados con el tema de alimentación son:

- Escasos programas de protección social de amplia cobertura y a escala nacional para esta población.
- Inadecuada capacitación en nutrición de médicos y enfermeras.
- Escasez de suplementos nutricionales.
- Falta de recursos y de continuidad en los programas y políticas.
- Ausencia de mecanismos de coordinación interinstitucional de los actores clave a nivel nacional y estatal.
- Asignación presupuestaria limitada, tomando en cuenta que el presupuesto destinado a programas de primera infancia en el Presupuesto de Egresos de la Federación son sólo 0.7% del PIB, en este sentido, México es el segundo país que destina menos recursos a primera infancia entre los países de Latinoamérica.

Al igual que la alimentación, la higiene juega un papel preponderante en el desarrollo infantil, la UNICEF (S.f.) señala que “una buena higiene es fundamental para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas y ayudar a niños y niñas a llevar una vida larga y saludable”. En este sentido, la OMS (2019) subraya que el acceso a productos de higiene infantil, incluidos los pañales, son una estrategia clave para reducir las tasas de mortalidad infantil en países en desarrollo.

Los pañales son una necesidad esencial para la salud y la higiene de la población infantil que los requiere, tomando en cuenta que, si los padres y cuidadores no tienen un suministro adecuado de éstos, pueden tomar medidas drásticas, como retrasar el cambio o la reutilización; prácticas que llevan a condiciones de riesgo en la salud, ya que el contacto prolongado con la orina y las heces, aumenta el riesgo de que el niño sufra dermatitis del pañal y otras infecciones. Estas enfermedades son incómodas para los niños y pueden afectar el sistema de atención de la salud, además de afectar el presupuesto familiar (The NDBN, 2023).

Sin embargo, el acceso a pañales representa un gasto significativo para los hogares, especialmente para las familias con recién nacidos. Considerando que un bebé utiliza en promedio 7.5 pañales al día, entre los 0 y 24 meses de nacido (Gill, 2024), esto equivale a 2,737.5 pañales anuales, con un costo promedio por pañal de \$3.56, se estima un gasto anual de \$9,745.5 pesos, contemplando una de las marcas más económica en el mercado recomendadas por PROFECO, Chicolastic, (Leyva, 2023).

En este contexto, un análisis realizado por la revista *Pediatrics*, en el cual entrevistó a mujeres con niños, documentó que el 30% de las mujeres sufre estrés por la necesidad de la compra de pañales de sus hijos y 8% no cambia constantemente el pañal del infante, para ahorrar dinero, lo cual puede provocar una enfermedad en las vías urinarias o salpullido por dejarlo mucho tiempo, aunado al estrés de la madre, puede contribuir de manera negativa al desarrollo del niño (EXPANSIÓN, 2013).

El estudio “Inseguridad en el uso de pañales entre niños y familias estadounidenses”, realizado por la Red Nacional de Bancos de Pañales en Estados Unidos (NDBN, por sus siglas en inglés), evidenció el daño físico, emocional y económico que surge de la problemática causada por la inseguridad que provoca la necesidad de pañales para el cuidado de niñas y niños, como en los padres de familia. Es importante acotar, que se considera que las familias tienen necesidad de pañales cuando no pueden costear un suministro adecuado de pañales para cambiarlos a intervalos saludables.

El documento menciona que esta situación implica una crisis de salud pública en Estados Unidos, por los efectos en la mortalidad materna, el desarrollo infantil, el gasto en atención médica, el empleo y más. Entre los principales hallazgos de esta investigación, están los siguientes (The NDBN, 2023):

- Esta necesidad se relaciona con la inseguridad alimentaria, debido a que más de una cuarta parte de los encuestados (28%) dijeron que se saltaban comidas para poder comprar más pañales.
- Los hogares son obligados a reducir gastos en múltiples áreas, tales como alimentos, artículos de higiene personal, servicios públicos. Destaca que los mayores recortes son en: entretenimiento, ropa y ahorro personal, además la mayoría de los encuestados (80%) lo hizo en dos o más categorías de gastos.
- 70% de las personas encuestadas, informaron sentir estrés y ansiedad por sus responsabilidades como padres o cuidadores. El 53% declaró que se sentían juzgados como malos padres o cuidadores cuando no podían comprar pañales.
- La rutina diaria es afectada. Las familias declararon tener necesidades de salud no satisfechas, estrés y ansiedad, limitaciones en el tiempo libre y el contacto social, y barreras para trabajar. De los que informaron no tener tiempo libre ni tiempo libre, el 78 % eran mujeres, en comparación con el 28 % hombres.
- Ausencia laboral y pérdida de ingresos. 1 de cada 4 (25 %) de los padres y cuidadores, mencionó que ha faltado al trabajo o a la escuela por la falta de pañales suficientes para dejar a su hijo en la guardería, lo que representa una pérdida de ingresos laborales.

Esta investigación muestra el impacto que provoca el consumo de pañales en el seno familiar: ante la reducción de ingresos de carácter laboral o la reducción del ahorro personal, los hogares están en condición de vulnerabilidad frente a otros acontecimientos a los que deban enfrentarse, ya sea choques externos como la inflación, o, bien, gastos de salud o de emergencias familiares.

Por las razones expuestas, y considerando que los pañales son un insumo fijo, diario y de alto costo, se requiere el diseño de programas integrales que incluyan una dotación determinada de pañales para aquellas madres de bajos recursos que cuentan con hijos recién nacidos.

De esta forma, las personas cuidadoras con dificultades para costear el suministro adecuado de dichos artículos, podrán contar con un apoyo que permita cumplir con los estándares de higiene para el bebé sin limitantes (The NDBN, 2023). Asimismo, la reducción de la inseguridad, se reflejará de forma positiva en la salud del niño y en los cuidadores, al contribuir en los cuidados correctos para el niño y en la reducción del estrés de los adultos a cargo. Aunado a lo anterior, las personas cuidadoras pueden reorientar el gasto familiar, sin comprometer otras áreas de igual relevancia.

Ante la falta de políticas públicas para atender la problemática de inseguridad en el consumo de pañales, han surgido los bancos de pañales sin fines de lucro, quienes entregan pañales y productos de higiene a las familias necesitadas, es el caso de la Red Nacional de Bancos de Pañales la cual lidera una red de más de 300 bancos comunitarios de necesidades básicas que atienden a los 50 estados de Estados Unidos, Puerto Rico y el Distrito de Columbia (The NDBN, 2023).

La Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, señala en la exposición de motivos de la iniciativa de ley, que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la importancia de incluir los pañales dentro de la canasta básica, al dejar de ser un producto de lujo y convertirse en un bien de primera necesidad para la población infantil, en sus primeros 3 años de vida. La propuesta impulsa un trato en igualdad de condiciones en términos fiscales, al buscar la eliminación del Impuesto al Valor Agregado en pañales desechables igual que la exención a las toallas sanitarias. Con esta medida se promueve un trato digno e igualitario a las infancias y otras poblaciones que así lo requieran y con un enfoque real de inclusión social (SIL, 2024).

En México, hay algunos programas a nivel municipal que han provisto pañales:

- Programa Emergente en apoyo a familias vulnerables en el municipio Delicias del estado de Chihuahua, el cual entrega leche en polvo niños y niñas de 0 a 12 meses, y apoyo de pañales a adultos mayores (Gobierno del municipio de Delicias, 2024).

- Programa de donación de pañales (adultos e infantil) por medio del DIF del municipio de Nochistlán, Zacatecas, para aquellas personas vulnerables y tuvieran la necesidad (DIF Nochistlán, 2024).

Mujeres

La población femenina es otro de los grupos vulnerables, los municipios con el mayor número de mujeres con carencia de acceso a la alimentación son los siguientes: Amealco de Bonfil experimentó un aumento del 34.3% en 2015 al 37.6% en 2020. Tolimán registró un 29.5% en 2020, lo que representa un incremento de 1.6 puntos porcentuales con respecto a 2015, seguido por Cadereyta de Montes, que mostró un aumento de 0.5 puntos porcentuales respecto a 2015, alcanzando el 25.7% en 2020. Además, en la tabla 6 se observa que el porcentaje más alto de mujeres en situación de pobreza se encuentra en Pinal de Amoles, con un 72.6% en 2020, seguido por Tolimán (61.7%) y Landa de Matamoros (59.5%).

Por último, con relación a la población femenina con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingreso, el mayor porcentaje se encuentra en el municipio de Pinal de Amoles, con un 73.3% de su población durante el año 2020, lo que representa un aumento de 0.6 puntos porcentuales con respecto a 2015. Tolimán registró un 64.5% en 2020, lo que indica un aumento de 4 puntos porcentuales en comparación con 2015.

Tabla 8. Porcentaje de población de mujeres en situación de pobreza, con ingreso inferior a la línea de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación de los municipios de Querétaro 2015 -2020.

Municipio	% Población en situación de pobreza		% Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos		%Población con carencia por acceso a la alimentación	
	2015	2020	2015	2020	2015	2020
Amealco de Bonfil	62.0	67.3	63.8	60.1	34.3	37.6
Pinal de Amoles	72.1	72.6	72.7	73.3	32.5	14.0
Arroyo Seco	51.3	50.1	52.1	50.6	10.0	13.4
Cadereyta de Montes	52.3	52.2	54.8	54.3	25.7	26.2
Colón	40.8	44.4	46.9	50.8	12.8	24.5
Corregidora	14.3	18.2	18.9	23.7	10.9	12.7
Ezequiel Montes	51.5	53.7	56.0	57.0	16.1	25.2
Huimilpan	41.3	49.5	42.5	50.8	20.7	20.1
Jalpan de Serra	58.8	48.3	61.1	49.4	18.1	21.1
Landa de Matamoros	60.1	59.5	60.4	59.9	13.1	19.5
El Marqués	30.1	34.3	39.6	46.3	18.0	14.2
Pedro Escobedo	35.3	41.8	46.5	55.8	23.6	23.2
Peñamiller	61.6	57.4	62.1	57.8	17.0	18.7
Querétaro	23.2	24.7	32.8	35.1	15.9	13.9
San Joaquín	40.5	43.1	41.2	43.6	14.6	-
San Juan del Río	31.4	32.8	45.6	44.9	18.7	18.8
Tequisquiapan	43.1	47.4	53.0	57.9	16.1	14.6
Tolimán	58.4	61.7	60.5	64.5	27.9	29.5

Fuente: Elaborada con información con Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2015 y 2020

Principales efectos de la problemática

Los derechos humanos están entrelazados de manera que la vulneración de uno puede afectar el disfrute de otros. En este marco, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) identifica que la falta de acceso a la alimentación puede impactar en los siguientes aspectos:

- La nutrición es esencial tanto para el derecho a la salud como para el derecho a la alimentación. Si una mujer embarazada o lactante no tiene acceso a alimentos nutritivos, ella y su bebé pueden sufrir desnutrición, incluso si reciben atención médica adecuada.
- La falta de acceso a alimentos puede poner en riesgo el derecho a la vida cuando las personas enfrentan el peligro de morir por hambre, desnutrición o enfermedades relacionadas.
- Sin acceso a agua limpia para uso personal y doméstico, incluida agua potable para cocinar, lavar y mantener la higiene, el derecho a la alimentación no puede ser efectivo.
- La carencia de elementos básicos en una vivienda, como utensilios para cocinar o almacenar alimentos, puede afectar el derecho a una alimentación adecuada de sus habitantes. Además, un costo elevado de la vivienda puede llevar a las personas a reducir el gasto en alimentos.

- El hambre y la desnutrición pueden interferir con la capacidad de aprendizaje de los niños, obligándolos a abandonar la escuela para trabajar, lo que socava su derecho a la educación, incluida la educación profesional que es crucial para combatir el hambre y la desnutrición.
- El empleo y la seguridad social son fundamentales para acceder a alimentos, sin embargo, los salarios y beneficios se suelen calcular considerando el costo de los alimentos básicos en el mercado, lo cual también genera una repercusión.
- La información es esencial para el derecho a la alimentación, ya que permite a las personas conocer sobre alimentos, nutrición, mercados y recursos disponibles, fortaleciendo su capacidad de elección como consumidores.

De igual manera el CONEVAL (2018) también señala que la pobreza alimentaria puede manifestarse en diferentes aspectos de la vida de las personas que se encuentran en situación de pobreza (ya sea como causa inicial, consecuencia o factor que agrava otros problemas). Entre los principales aspectos destaca:

- Abandono escolar o menor desempeño que la población en mejor situación económica.
- Migración, derivada tanto de la pobreza, como de la ausencia de oportunidades laborales.
- La malnutrición, la cual llega a afectar el desarrollo mental y físico de los miembros de la sociedad que no puedan llevar una dieta sana.

Se presta mayor atención al último aspecto mencionado, puesto que guarda estrecha relación con los dos primeros puntos. La nutrición es crucial para el desarrollo óptimo de los individuos, dado que una alimentación inadecuada resulta en más muertes que cualquier otro riesgo global (CONEVAL, 2018) y genera consecuencias negativas para la morbilidad y la mortalidad, el rendimiento académico, la inclusión social y laboral y la productividad, efectos, que a su vez tienen repercusiones económicas, ya que los costos más notables de la desnutrición se deben a la pérdida de productividad por muerte prematura y a la reducción de los años de escolarización, mientras que los costos del sobrepeso y la obesidad están asociados principalmente con los gastos sanitarios que conllevan enfermedades como la diabetes tipo 2 y la hipertensión (CEPAL & WFP, 2017).

1.1 Experiencias de atención exitosas

Programas Alimentarios a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, México. 2010.

El objetivo de los Programas Alimentarios era contribuir a mejorar el estado de nutrición de los beneficiarios y brindar elementos formativos a la población asistida para mejorar sus condiciones de manera sostenible, involucrando a la sociedad de manera organizada y participativa en las acciones y proyectos de mejora de los programas. Además, el Programa buscaba cumplir con los siguientes objetivos específicos (DIF, 2010):

- Promover una alimentación correcta en población escolar mediante desayunos fríos, calientes o comidas, diseñados con criterios de calidad nutricia.
- Contribuir al crecimiento y desarrollo adecuado de los menores de 5 años no escolarizados con mala nutrición o en riesgo, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a la edad del niño o niña.
- Promover una alimentación correcta en sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñadas bajo criterios de calidad nutricia.
- Acciones acompañadas de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario que contribuyera a satisfacer otras necesidades básicas.

Programa de Desarrollo Humano “Oportunidades”. Secretaría de Desarrollo Social, México. 2008-2012.

De acuerdo con el informe “Dimensiones de la seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto” elaborado y publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en febrero de 2010, el Programa tenía como objetivo favorecer el desarrollo de las capacidades asociadas a la educación, salud y nutrición de las familias para contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza. Ofrecía tres tipos de apoyos:

- 1) Educativos: becas escolares y apoyos para útiles escolares desde tercero de primaria hasta tercero de preparatoria, y desde primero de primaria en zonas rurales, condicionados a la asistencia a la escuela.
- 2) Salud:
 - I. Proporcionaba el Paquete Básico Garantizado de Salud a todo el hogar; y,
 - II. Proveía educación en higiene, nutrición y salud.
- 3) Alimentarios:
 - I. Transferencias monetarias: alimentaria (más el energético), alimentaria e infantil Vivir Mejor, y personas adultas mayores; y,
 - II. Suplementos alimenticios a niñas, niños y mujeres embarazadas o en lactancia.

Dichos apoyos estaban condicionados a acciones de salud de todo el hogar. En el caso de los menores de dos años, los suplementos alimenticios y la promoción de la lactancia materna eran decisivos para contribuir a su desarrollo, ya que este grupo poblacional presentaba altos índices de desnutrición crónica y anemia, especialmente en las zonas rurales del país. El Programa también atendía a mujeres embarazadas o en lactancia.

En 2008, "Oportunidades" atendía a 5,049,206 hogares, con una eficiencia de cobertura de 100.98% respecto a su población objetivo para ese año, y tenía presencia en 99.5% de los municipios del país. Tuvo efectos positivos sobre la población beneficiaria en las dimensiones de disponibilidad, acceso y nutrición.

Programa de Apoyo Alimentario. Secretaría de Desarrollo Social, México. 2013.

De acuerdo con la Ficha de Monitoreo 2013 del Programa de Apoyo Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Social (CONEVAL, 2013), en dicho año, el objetivo general del Programa consistió en contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de la compensación del ingreso de las familias beneficiarias para mejorar su bienestar económico y su alimentación.

Estuvo dirigido a familias con ingreso per cápita por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran atendidas por el Programa Oportunidades. Operaba en localidades rurales y urbanas, incluyendo aquéllas con Oportunidades siempre que no hubiera disponibilidad de servicios de salud y educación a los cuales ser incorporadas. En 2013, el Programa de Apoyo Alimentario atendió 933,222 familias. Sus principales fortalezas fueron:

1. Contar con instrumentos que le permitían conocer el nivel de satisfacción de su población objetivo, como encuestas, entrevistas y estudios de orden cualitativo.
2. Su carácter temporal, dado que: (i) atendía a población en situación de pobreza de localidades rurales, dispersas sin acceso a servicios de salud y educación donde Oportunidades no podía operar, (ii) atendía en localidades con Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en donde los servicios de salud no eran suficientes.
3. Contaba con criterios de elegibilidad claros y con procedimientos adecuados para la identificación y selección de beneficiarios: familias cuyo ingreso mensual per cápita estaba por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran beneficiarias del Programa Oportunidades

Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro

El programa tiene como objetivo general fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población. Tiene una larga data como programa social en el estado y en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ, 2024). Desde el año 2016, cuando iniciaron las tareas asignadas a la Secretaría, este programa ha sido implementado ininterrumpidamente.

Ha contribuido a mejorar la alimentación nutritiva, mediante la entrega de paquetes alimentarios a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, marginación o con carencia de acceso a la alimentación en el estado de Querétaro, acreditándose dicha situación mediante la validación del formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, con información socioeconómica, debidamente llenado por la persona solicitante.

La población objetivo del programa son personas que habitan en alguno de los 18 municipios del estado de Querétaro y que presenten carencia de acceso a la alimentación, más de una carencia social y aquellas cuyo ingreso sea inferior a la línea de pobreza por ingresos determinada por CONEVAL (SEDESOQ, 2024). En 2024, se benefició a 46,915 personas.

En el año 2024, el paquete alimentario se integró por los siguientes productos:

- Aceite comestible
- Arroz super extra
- Avena en hojuela
- Fécula de maíz saborizada para preparar atole de fres, vainilla o chocolate.
- Frijol negro
- Hojuelas de trigo
- Arroz
- Avena fortificada
- Leche descremada en polvo
- Lenteja
- Licuado de avena saborizada enriquecida con amaranto
- Papel higiénico
- Polvo para preparada gelatina
- Puré de tomate condimentado
- Sopa de pasta integral
- Soya de carne texturizada

Estrategia Mil Días

Derivado del impacto de la pandemia por COVID-19, se identificó que la población de niñas y niños de hasta mil días de edad es el grupo de población con mayor grado de vulnerabilidad en situaciones de emergencia. A raíz de ello, la Secretaría de Salud convocó a un equipo de trabajo interinstitucional en materia de salud para el diseño de la Estrategia de Salud y Nutrición, durante los Primeros Mil Días (referida de ahora en adelante como Estrategia Mil Días), grupo conformado por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (Censia) como coordinador, la Dirección General de Promoción de la Salud, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, el Centro Nacional para la Prevención de Enfermedades (Cenaprece), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Bonvecchio et al, 2024).

En 2022 inició su implementación con el fin de mejorar el estado de salud y nutrición de la población durante los mil días que vive en condiciones de vulnerabilidad. La primera fase de implementación se llevó a cabo en Yucatán, Chiapas, Chihuahua y Guerrero. Hasta el momento, los avances son los siguientes:

1. Los ejes de atención a la salud y nutrición y de promoción de la salud y nutrición, son los rubros más desarrollados e implementados. A través de los componentes de capacitación, desarrollo de materiales y, en menor grado la suplementación con micronutrientes múltiples (MMS).
2. La evidencia existente, muestra que el uso de suplementos de (MMS) mejora el estado nutricional de las mujeres embarazadas como la salud del recién nacido, en comparación con el hierro y el ácido fólico. Esta acción es una intervención de equidad y justicia social, mediante un estándar de cuidados a las mujeres embarazadas de atención en el sistema público comparable con quienes se atienden en el sector privado. Las tabletas distribuyeron únicamente en Yucatán, en 140 unidades de salud para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
3. Adicionalmente, se propuso la entrega de micronutrientes en polvo para niñas y niños de seis a 24 meses de edad y alimentos terapéuticos listos para consumo (ATLC) para el tratamiento de la desnutrición aguda Infantil (DAI) moderada y grave. Sin embargo, la Secretaría de Salud autorizó el uso únicamente de los MMS para embarazadas y de los ATLC para niñas y niños con DAI, y sólo en el contexto de la evaluación del piloto de la Estrategia Mil Días.

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días, Querétaro.

Este programa es implementado por el Sistema Estatal DIF del estado de Querétaro (SEDIF). Su objetivo es contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo (GEQ, 2024). El programa opera en los 18 municipios del estado. Su población objetivo son hasta 2,766 mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad, con los siguientes criterios de priorización:

1. Habitar en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO) o de rezago social (CONEVAL, 2020) del estado.
2. Con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, que habiten en el estado de Querétaro, o referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.
3. Identificadas con la herramienta de focalización del Sistema de información de inseguridad Alimentaria (SIIA), que habiten en el estado de Querétaro.

La dotación alimentaria para lactantes de seis a 24 meses de edad, se conforma de la siguiente manera:

1. Cereales: arroz, pasta, amaranto y harina de maíz nixtamalizado
2. Leguminosas: frijol y lenteja
3. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico: carne de pollo
4. Verdura en salmuera

La dotación alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, se integra como sigue:

1. Cereales: avena, amaranto, pasta para sopa integral y harina de maíz nixtamalizado
2. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o alimentos fuente de calcio: leche entera de polvo, atún y sardinas.
3. Leguminosas: frijol y lenteja
4. Alimento fuente de grasa saludable: aceite y nuez en mitades
5. Verdura en salmuera
6. Fruta fresca

La dotación alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, en el espacio alimentario, se compone por al menos doce insumos, integrada por alimentos básicos:

1. Dos a cuatro cereales fuentes de fibra dietética
2. Dos alimentos fuentes de calcio

3. Dos a tres variedades de leguminosas
4. Un alimento fuente de grasa saludable (oleaginosa, aguacate, crema de cacahuete, etc).

Y complementarios:

1. Verdura y fruta seca

Esta dotación se deberá calcular para elaborar y entregar veinte menús cíclicos, de acuerdo a la siguiente composición: bebida (agua y/o leche), platillo fuerte y fruta fresca de temporada.

La dotación alimentaria para lactantes de seis a 24 meses de edad en el espacio alimentario, se conforma por al menos siete insumos de alimentos básicos y uno o más de alimentos complementarios:

1. Dos a cuatro cereales y/o productos fortificados elaborados a base de éstos
2. Dos a tres variedades de leguminosas diferentes
3. Un alimento de fuente de hierro hemínico

Alimentos complementarios: verdura y fruta fresca.

Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, Jalisco

Este programa del Estado de Jalisco tiene como población objetivo a sectores vulnerables de la población, en especial niñas y niños de menos de seis años, personas con discapacidades, adultos mayores, o algún otro sector de la población que por su condición sea una prioridad de atención. El objetivo con estos sectores prioritarios es el de otorgarles dotaciones alimentarias para que disminuyan su vulnerabilidad causada por desnutrición, carencia o inseguridad alimentaria, enfocándose a su vez en las áreas de mayor marginación y rezago social. Las mencionadas dotaciones de alimentos cumplen con los objetivos de una oportunidad nutritiva, completa y vital para el óptimo desarrollo de los beneficiarios (GEJ,2024).

El programa comienza con la focalización de grupos que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas, y que sean habitantes de alguno de los municipios con alto o muy alto grado de marginación o rezago social, y que no reciban ningún otro apoyo alimentario.

Según las reglas de operación para el año 2024, el paquete alimenticio consiste en una dotación mensual que varía según el tipo de población, ya sea para niños y niñas o adultos mayores y personas con discapacidad. Para el primer grupo se tienen los siguientes productos contemplados en su dotación mensual:

- Arroz blanco, 500 g
- Atún amarillo en agua, 140 g
- Avena en hojuela, 500 g
- Frijol, 500g
- Harina integral para hot cakes, 500 g
- Lenteja chica, 500 g
- Pasta con fibra para sopa, 200 g
- Pechuga de pollo deshebrada, 125 g
- Ensalada de verduras, 220 g
- Leche entera ultra pasteurizada, 6L

Para los adultos mayores y personas con discapacidad el paquete incluye los siguientes insumos:

- Aceite de canola, 500 ml
- Arroz blanco, 500 g

- Atún amarillo en agua, 140 g
- Avena en hojuela, 500 g
- Frijol, 500g
- Harina de maíz nixtamalizado, 1 Kg
- Lenteja chica, 500 g
- Pasta con fibra para sopa, 200 g
- Pechuga de pollo deshebrada, 125 g
- Garbanzo seco, 250 g
- Ensalada de verduras, 220 g
- Leche descremada ultra pasteurizada, 8 L

La vigencia de los beneficios es de tiempo indefinido para adultos mayores y personas con discapacidad, y hasta que cumplan los seis años o entren al preescolar para las niñas y niños.

El programa incluye, además de las dotaciones otorgadas en especie, pláticas orientativas y otras acciones para la formación de buenos hábitos alimenticios. El programa está supervisado por el DIF del estado y operado por el SMDIF, y una vez realizado el proceso de selección cumpliendo las características anteriormente mencionadas, antes de recibir las dotaciones, se les otorgan las pláticas y orientaciones de los hábitos alimenticios. Posteriormente se les entrega mensualmente su dotación en la forma en que la coordinación municipal de SMDIF determine.

Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, Yucatán

En el estado de Yucatán opera el programa que tiene el enfoque de niñas y niños en situación de vulnerabilidad, siendo potencializado por la condición de 1000 días de vida en 104 municipios para contribuir a su acceso a alimentos que cumplen los criterios de calidad nutricia brindando orientación alimentaria a sus padres (SDIFY, 2024).

Se realiza la entrega de raciones alimentarias, así como educación nutricional que comprende a su vez la lactancia, y prácticas adecuadas de higiene, cuidado y salud. La población objetivo incluye:

- a. Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en municipios y/o localidades rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- b. Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.

Alimentación y nutrición familiar, Estado de México.

Es un programa ejecutado en el Estado de México, con el objetivo general de aportar al desarrollo nutricional de las familias de la entidad, que además padezcan un grado de vulnerabilidad. Se diseñó con base en las estrategias, conocimientos y habilidades (principalmente de autogestión) que son necesarias para que exista un mejor proceso de nutrición saludable y completa (EDOMEX, 2019). Se reconoce la importancia que tiene la alimentación en las personas, su comunidad y sus posibilidades, especialmente en niñas y niños. El programa integra varios proyectos que tienen diferentes objetivos más concretos y cumplen una función operativa distinta (DIFEM, 2020):

1. Dotación Alimenticia a Población en condiciones de marginación. Dirigido a personas con mayor vulnerabilidad a causa de una deficiente alimentación, sus principales beneficiarios son niñas y niños menores de cinco años, mujeres embarazadas o en lactancia, personas adultas mayores y con alguna discapacidad. El apoyo es un beneficio directo por medio de paquetes de insumos alimentarios, complementado con un seguimiento con poblaciones de atenciones especiales por condiciones médicas, y acciones formativas con respecto a mejores hábitos alimentarios.

2. Cultura Alimentaria. Este proyecto tiene un enfoque en la formación de una cultura en torno a lo que conlleva una buena alimentación, se enfoca en talleres y cursos que integren los conocimientos en las decisiones del día a día de las familias en general, sin tener una sección de la población particular como el objetivo.
3. Asistencia Alimentaria a Familias. El proyecto tiene dos ejes que comprenden la capacitación técnica para la producción de alimentos que está complementada por la distribución de paquetes alimentarios menores. La población objetivo está identificada como las familias vulnerables, con una mala alimentación en general, sin embargo, el proyecto considera la instalación de granjas y elementos similares que requieren de ciertas condiciones para que las familias puedan recibir capacitaciones y paquetes destinados al propósito.
4. Huertos Familiares. Este proyecto enfoca sus acciones a la formación de una cultura agrícola en las zonas de mayor grado de marginación, ya que el objetivo contempla una mayor disponibilidad de frutas, verduras y hortalizas que son vitales para una alimentación idónea en las familias. Los beneficios comprenden desde capacitaciones para la instalación y mantenimiento de huertos, así como paquetes que cumplen con la función de dotar de insumos necesarios como semillas.

Experiencias de agricultura familiar vinculadas con mercados locales orgánicos en México

En la actualidad, aproximadamente 30 tianguis o mercados de alimentos orgánicos están distribuidos por varias regiones de México. Estos operan bajo la Red Mexicana de Tianguis y Mercados Orgánicos, desempeñando un papel fundamental como entidad política que aboga por el reconocimiento de la contribución de los pequeños agricultores a la provisión de alimentos de calidad y a la preservación de la biodiversidad. En estos mercados locales, la interacción entre diversos actores, como productores, consumidores, técnicos, investigadores y profesores, busca crear espacios de reflexión y gestión colectiva, representando un desafío compartido. Muchas personas, tanto del ámbito rural como urbano y periurbano, participan activamente cada fin de semana, destacando la creencia de que la producción agrícola en unidades pequeñas y diversificadas es viable (Escalona & Domínguez, s.f.).

Mercado Verde Morelos (MVM)

El Proyecto MVM es una iniciativa que nació de la coordinación entre ciudadanos morelenses entusiastas y proactivos con la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) del Estado. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es dar a conocer productos y servicios que se elaboran en el estado de Morelos, México, bajo lineamientos de producción sustentable, consumo responsable y el comercio justo (Herrera, Montes & García, 2023).

Inició como una actividad anual en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente. Gracias al éxito obtenido y a la motivación y entusiasmo de los productores y participantes, fue posible convertirlo en una actividad mensual a partir del mes de noviembre de 2014, la cual se ha mantenido hasta el día de hoy. Esta actividad se realiza el tercer domingo de cada mes en el Parque Estatal Urbano Barranca Chapultepec en Cuernavaca, Morelos, México.

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Economía Verde y Fomento Eco tecnológico de la Secretaría, el proyecto del MVM propone seis categorías:

1. Productos orgánicos/agroecológicos: contemplan tanto productos orgánicos certificados oficialmente, como productos inocuos que cuentan con una certificación participativa.
2. Productos Locales Morelenses: clasifica las propuestas recibidas procedentes de productores morelenses y con insumos locales o regionales. La mayoría de los participantes de esta categoría son pequeños empresarios o empresas familiares del Estado.
3. Terapias alternativas: se producen con participantes dedicados a las prácticas de terapias complementarias para el fomento de la salud integral individual.
4. Arte con reciclaje y diseño local: son productos elaborados manualmente que parten del reúso de materiales, así como propuestas de diseño local morelense.

5. Ecoturismo, asociaciones civiles y otros: difunden proyectos basados en el manejo sustentable de los ecosistemas.

Proyecto "Reducción del impacto económico del COVID-19 y fomento a la recuperación temprana resiliente en comunidades de México" (PNUD, 2023)

El proyecto fue implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, tuvo como propósito contribuir a la recuperación resiliente de 107 comunidades en ocho estados mexicanos: Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Puebla y Morelos. Esto, a través del fortalecimiento de las técnicas y prácticas tradicionales de producción y gestión de la tierra, con el objetivo de lograr la autosuficiencia alimentaria.

Para lograrlo, el PNUD en México llevó a cabo la Evaluación de Afectaciones y Necesidades en más de 250 localidades de los ocho estados, con la cual se identificaron 107 comunidades con mayores afectaciones. Posteriormente, se llevaron a cabo talleres participativos en las comunidades para definir las prioridades de atención de la estrategia de recuperación e identificaron dos líneas de acción: 1) Producción de hortalizas en los traspatios y maíz en las milpas incluyendo el acompañamiento técnico y fortalecimiento de técnicas de producción agroecológica para los sistemas alimentarios locales y 2) Producción de aves de traspatio, incluyendo la recuperación y mejora del sistema tradicional de producción de aves, desde la crianza, hasta la reproducción y el consumo.

Con la implementación del proyecto se logró:

1. Beneficiar a 2,668 personas directamente y alrededor de 6,000 indirectamente.
2. Recuperar la producción de maíces criollos en 985 milpas.
3. Incrementar la seguridad alimentaria de 3,961 familias en 100 comunidades de Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Puebla y Morelos.
4. El empoderamiento de las mujeres ya que 60% de los grupos comunitarios son liderados, administrados y encaminados a la producción por mujeres.
5. Recuperar, aumentar y estabilizar la producción de aves para huevo y carne y hortalizas en 2,061 traspatios.
6. Reactivar la producción de hortalizas en los traspatios y maíz en las milpas, a través de una metodología bio intensiva (agricultura ecológica a pequeña escala que se enfoca en el autoconsumo y en comercializar los excedentes a pequeña escala.
7. Reforzar el conocimiento y la producción hacia el autoconsumo. Por ejemplo, en Tabasco y Chiapas, además de los huertos se instalaron módulos de reproducción de hongos seta para autoconsumo y venta local de los excedentes. Por otro lado, en Puebla y Morelos se implementó un sistema de producción llamado bosques de alimentos, es decir, un sistema de producción de alimentos de bajo mantenimiento en los ecosistemas boscosos y multiestratos con extensión de entre 5 y 10 metros cuadrados, los cuales permiten producir hortalizas, plantas medicinales, y árboles frutales de rápido crecimiento.

1.3 Árbol de problemas

Problema principal:

Prevalencia de población en el Estado de Querétaro que presenta carencia por acceso a la alimentación y nutrición por déficit de ingreso.

Causas directas:

1. Baja accesibilidad a los alimentos.
2. Oferta limitada de alimentos.
3. Utilización inadecuada de los alimentos.

Causas indirectas:

1. Ingresos económicos bajos para la adquisición de alimentos.
2. Aumento en el precio de la canasta básica.
3. Insuficiente oferta de programas de entrega de paquetes alimentarios a grupos de población prioritarios.
4. Baja productividad agrícola regional.
5. Canales limitados de abastecimiento y distribución de alimentos.
6. Limitado conocimiento en temas de salud y nutrición.

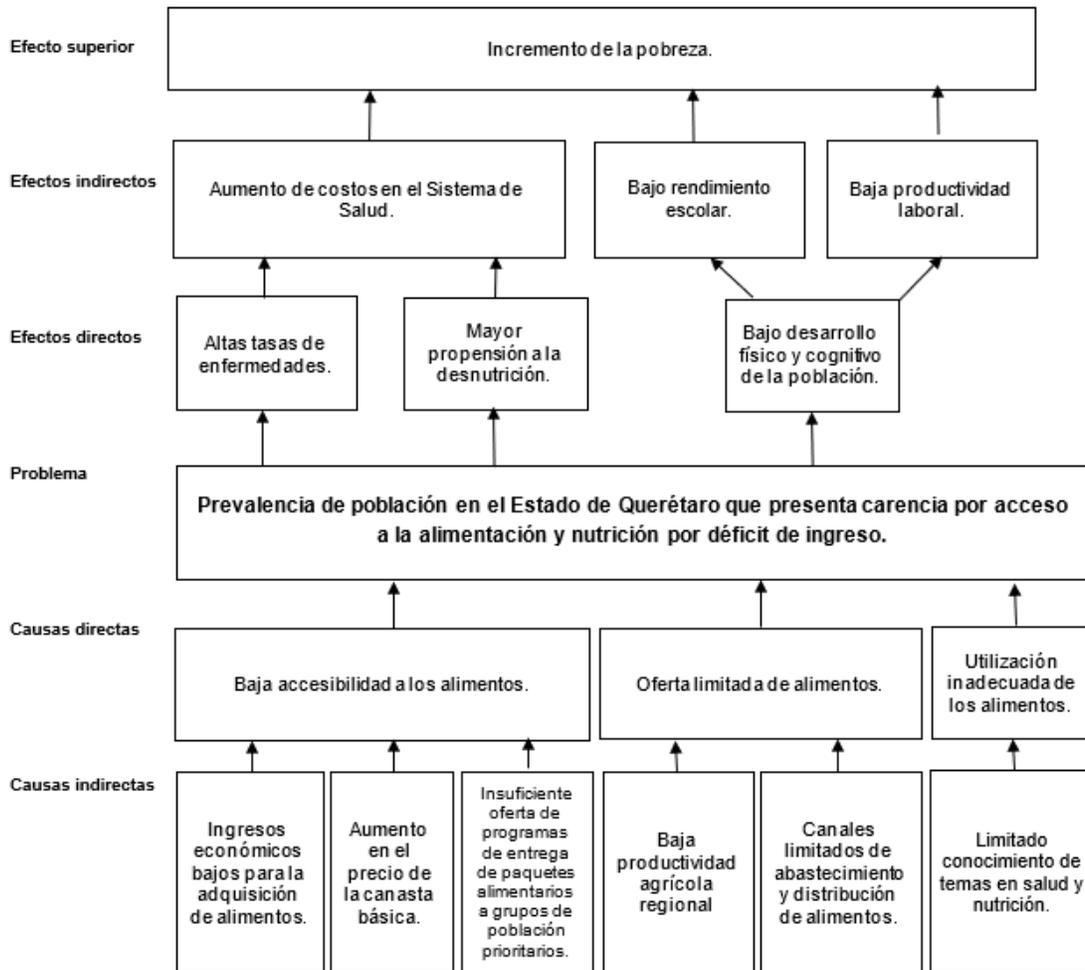
Efectos directos:

1. Altas tasas de enfermedades.
2. Mayor propensión a la desnutrición.
3. Bajo desarrollo físico y cognitivo de la población.

Efectos indirectos:

1. Aumento de costos en el Sistema de Salud.
2. Bajo rendimiento escolar.
3. Baja productividad laboral.

Árbol de Problemas



Árbol de objetivos

Objetivo:

Disminución de la población en el Estado de Querétaro que presenta carencia por acceso a la alimentación y nutrición por déficit de ingreso.

Medio directos:

1. Accesibilidad a los alimentos.
2. Oferta suficiente de alimentos.
3. Utilización adecuada de los alimentos.

Medios indirectos:

1. Ingresos económicos suficientes para la adquisición de alimentos.
2. Estabilidad en los precios de la canasta básica.
3. Oferta suficiente de programas de entrega de paquetes alimentarios a grupos prioritarios.
4. Suficiente productividad agrícola regional.

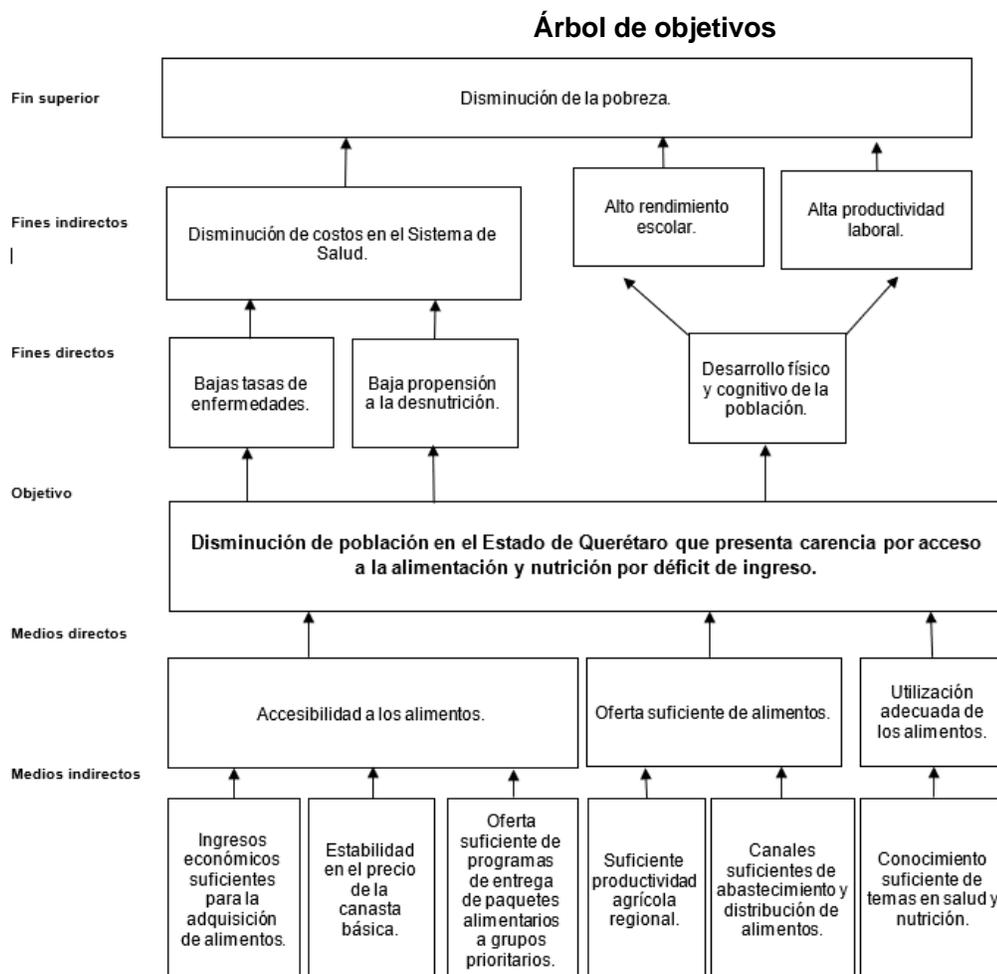
5. Canales suficientes de abastecimiento y distribución de alimentos.
6. Conocimiento suficiente en temas de salud y nutrición.

Fines directos:

1. Bajas tasas de enfermedades.
2. Baja propensión a la desnutrición.
3. Desarrollo físico y cognitivo de la población.

Fines indirectos:

1. Disminución de costos en el Sistema de Salud.
2. Alto rendimiento escolar.
3. Alta productividad laboral.



2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Carencia Social:** Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporado en la medición multidimensional de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de

Desarrollo Social, donde se identifican las siguientes carencias sociales:

- a) Rezago educativo,
 - b) Acceso a los servicios de salud,
 - c) Acceso a la seguridad social,
 - d) Calidad y espacios de la vivienda,
 - e) Acceso a los servicios básicos en la vivienda, y
 - f) Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- III. **Canasta Alimentaria:** Paquetes que contienen alimentos nutricionales y suficientes.
- IV. **Dirección:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- V. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- VI. **Formato Único de Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Secretaría.
- VII. **Padrón:** El Padrón de Beneficiarios
- VIII. **Persona Beneficiaria:** La persona que haya cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de este Programa, se le incorpore al Padrón de Beneficiarios y reciba la ayuda social que otorga este Programa y sus subprogramas.
- IX. **Persona en situación de víctima:** La persona física que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas.
- X. **Plataforma:** Sistema de Programas Sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, también referido como SIPROS, consistente en la herramienta informática utilizado para realizar el pre-registro de las ayudas sociales, mediante la cual se integrará y mantendrá actualizado el Padrón Estatal de Beneficiarios, disponible en el sitio web <https://programas.queretaro.gob.mx/>.
- XI. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen.
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIV. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser beneficiaria de la ayuda social del Programa.
- XV. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Instancias Competentes y Responsables con Base en su Competencia

Son las instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes para la ejecución del presente Programa, el cual está a cargo de la Secretaría.

3.1. Instancia Ejecutora

La Dirección, será la Instancia Ejecutora responsable, facultada para dirigir, coordinar, operar, vigilar, supervisar, ejecutar y controlar la ejecución del Programa.

Tendrá la obligación de resguardar los expedientes digitales de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría será la Instancia Normativa y los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en los puntos que anteceden.

5. Coordinación Institucional

La Secretaría podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día 01 (primero) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme al oficio número 2025GEQ00108, de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los distintos beneficios del Programa se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas.

10. Ayuda Social en especie

La ayuda social del presente Programa será en especie, consistente en la entrega de paquetes que se componen de algunos productos que conforman la canasta alimentaria con valor nutritivo.

11. Consideraciones generales de la operación del Programa

11.1. Los solicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, la Instancia Ejecutora determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la Ayuda Social que brinda el Programa.

11.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, a través de la Plataforma.

11.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no podrá ser beneficiaria de la ayuda social del Programa.

11.5. La Instancia Ejecutora, deberá integrar un Expediente Único a través del registro que cada persona solicitante realice en la Plataforma, el cual contendrá, al menos:

- a) Formato de Solicitud, debidamente requisitado;
- b) Copia simple de identificación oficial con fotografía vigente, con domicilio en el Estado de Querétaro;
y
- c) En caso de no contener el domicilio completo en la identificación oficial, un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor 03 (tres) meses y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente.

11.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

11.7. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

11.8. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, cuando el otorgamiento no constituya un conflicto de interés.

11.9. Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquema de Operación, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue. En estos convenios se podrá establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para que las partes colaboren con el Estado llevando a cabo la entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias, estableciendo claramente los requisitos, procedimientos y documentación necesaria para que la Secretaría autorice dichos esquemas colaborativos y la debida comprobación de los recursos que se les entreguen.
- III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

13. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar a través de la Plataforma un Padrón de Beneficiarios del Programa; asimismo llevará el control y registro de los recursos que se otorguen con carácter de ayudas sociales, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de Beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

14. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de lo dispuesto en los artículos 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medio impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso a una alimentación suficiente y variada en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la alimentación y a la ayuda social sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son las personas de 65 (sesenta y cinco) años o más de edad, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

17. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Aviso de Privacidad

La Secretaría, a través de la Dirección de Fomento al Desarrollo Social, es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las siguientes finalidades: validar la información ingresada, revisar que se cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, realizar encuestas y evaluaciones relacionadas con el programa, así como para la elaboración de estadísticas y análisis sobre el desarrollo y la efectividad del programa. Asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Los datos serán tratados de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>, así como en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220 o, de forma electrónica, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

21. Indicadores de Desempeño

La Instancia Ejecutora del Programa y sus Subprogramas deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, las instancias deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo.

Los instrumentos de monitoreo del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 fracciones I, IV y VIII, así como 16, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

23. Mecanismos de verificación, supervisión e inspección

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

24. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de acuerdo a la legislación aplicable.

25. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora revisará, integrará y validará los expedientes y realizará el cierre de ejercicio de los recursos administrativos, físicos y financieros, ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la instancia ejecutora del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

26. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

27. Contraloría Social

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por las personas beneficiarias de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

28. Composición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. **Canasta Alimentaria.**
- II. **Primeras Infancias 1,000 Días de Vida.**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I. CANASTA ALIMENTARIA

I.1. Objetivos

a) Objetivo General.

Contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población.

b) Objetivo Específico.

Otorgar una ayuda social a través de una canasta básica que contribuya a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada.

I.2. De las Instancias Ejecutoras, Responsables y Normativas.

- a) **Instancia Ejecutora y responsable:** La Dirección, será la facultada para dirigir, coordinar, operar, vigilar, supervisar, ejecutar y controlar la ejecución del Programa; y tendrá la obligación de resguardar los expedientes digitales de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- b) Instancia Normativa:** La Subsecretaría, será la Instancia Normativa; y de los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

I.3. Vigencia.

La establecida en el presente Programa.

I.4. Cobertura

El programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

I.5. Población Beneficiaria.

a) Población Potencial

Hasta 322,344 personas que habitan en el Estado de Querétaro que presentan carencia en el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

b) Población Objetivo

El subconjunto de la población potencial que se busca atender en el subprograma es de hasta 25,000 (veinticinco mil) beneficiarios, para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

I.6. Beneficio del Presente Subprograma

La ayuda social será en especie, y consiste en la entrega de una canasta alimentaria.

La entrega se hará en los lugares y fechas que determine la Instancia Ejecutora.

Cada persona beneficiaria podrá recibir, bimestralmente, la ayuda social siempre que haya suficiencia presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el presente subprograma.

I.7. Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I.** Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente subprograma, cumpliendo en todo momento con las reglas y esquema de operación que este acuerdo señala; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II.** Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III.** Acceder a la información necesaria del presente subprograma, sus reglas y esquema de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV.** Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V.** Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI.** Nombrar a una persona que la represente ante la Secretaría, en caso de que no pueda acudir físicamente a realizar trámites o gestiones relacionadas con el subprograma o a recoger su canasta alimentaria.

VII. Los demás que determine la instancia normativa.

I.8. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarios, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

I.9. Procedimiento y Requisitos

a) Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Presentar carencia en acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- II. Residir en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro; y
- III. No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo.

b) Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos a través de la Plataforma:

- I. Formato Único de Solicitud, debidamente requisitado.
- II. Copia simple de identificación oficial con fotografía vigente, con domicilio en el Estado de Querétaro.
- III. En caso de no contener el domicilio completo en la identificación oficial, deberá presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor 03 (tres) meses y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente

c) Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución del subprograma, se dará atención prioritaria a personas de 65 (sesenta y cinco) años o más edad; y a personas con discapacidad permanente, en cuyo caso, deberán presentar documento vigente que haga constar dicha condición expedido por cualquier institución de salud pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Así como a las personas indígenas o afromexicanas, o personas en situación de víctima, o que habiten en alguna de las zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro.

I.10. Registro de solicitudes.

Las personas interesadas podrán inscribirse en la plataforma, por cuenta propia o con asistencia de personal de la Secretaría, proporcionando la información y documentación requerida en el Formato de Solicitud.

Asimismo, podrán presentarse para el registro de su solicitud directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079, o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito, y su realización no conlleva su incorporación al presente subprograma.

Cuando se trate de personas en situación de víctima o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquema de Operación en cualquier tiempo.

I.11. Proceso de Operación.

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Normativa difundirá el subprograma y lo hará público a través de los medios de difusión que estime pertinentes de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquema de Operación, de conformidad con el ordinal sobre el Registro de solicitudes.
- III. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Subprograma.
- IV. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Subprograma, así como del lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- V. La persona solicitante acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el acuse de recibo que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- VI. La instancia ejecutora, podrá otorgar el beneficio a las personas interesadas: 1) Cuando existan solicitudes en trámite presentadas por escrito y se encuentren cumplidos los requisitos que prevé el programa o 2) Cuando las solicitudes se presenten en campañas itinerantes autorizadas por el Poder Ejecutivo y se encuentren cumplidos los requisitos que establece el programa.

I.12. Mecanismo de Verificación, Supervisión e Inspección.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

I.13. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en Padrón de Beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, o a la madre, padre y/o tutor de la persona beneficiaria, no acuda a recoger o recibir el apoyo en dos ocasiones.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando se detecte alteración o falsificación en el recibo de entrega de la canasta alimentaria.

El beneficio podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente subprograma; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente subprograma.

I.14. Reincorporación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas cuando:

- I. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquema de Operación.

SUBPROGRAMA II. PRIMERAS INFANCIAS 1,000 DÍAS DE VIDA

II.1. Objetivos

a) Objetivo General.

Este subprograma tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, así como promover la higiene materno-infantil.

b) Objetivo Específico.

Proporcionar una canasta con alimentos fortificados y nutricionales, así como productos de higiene para el bienestar materno-infantil, para niñas y niños de hasta 1,000 días de edad y sus madres.

II.2. Instancias Ejecutora y Normativa.

a) Instancia Ejecutora: La Dirección, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para dirigir, coordinar, operar, vigilar, supervisar, ejecutar y controlar la ejecución del Subprograma; y tendrá la obligación de resguardar los expedientes digitales de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

b) Instancia Normativa: La Subsecretaría será la Instancia Normativa y de los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

II.3. Vigencia.

La establecida en el presente Programa.

II.4. Cobertura

El programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

II.5. Población Beneficiaria.**a) Población Potencial**

Hasta 121,342 niñas y niños de hasta 1,000 días de edad, nacidos en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro y sus madres.

b) Población Objetivo:

El subconjunto de la población potencial que se busca atender por el subprograma que es de hasta 8,000 (ocho mil) beneficiarios, para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

II.6. Beneficio

La ayuda social del presente subprograma será en especie, y consiste en la entrega de una canasta alimentaria y de productos de higiene materno-infantil.

La entrega de las ayudas sociales se realizará de forma mensual durante la vigencia del programa.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

II.7. Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Nombrar a una persona que la represente ante la Secretaría, en caso de que no pueda acudir físicamente a realizar trámites o gestiones relacionadas con el subprograma o a recoger su canasta alimentaria.
- VII. Los demás que determine la instancia normativa.

Todos estos derechos serán ejercidos por la madre, el padre o tutor de las niñas y niños beneficiarios

II.8. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Cumplir con las acciones de corresponsabilidad del programa.

Todas estas obligaciones deberán ser cumplidas por la madre, el padre o el tutor de las niñas y niños beneficiarios.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarios, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

II.9. Procedimiento y Requisitos

a) Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios:

- I. Ser una niña o niño de hasta 1,000 días de vida, nacido y que resida en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro;
- II. No ser beneficiaria de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo.

b) Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar, mediante su madre, padre o tutor, los siguientes documentos a través de la Plataforma:

- I. Formato Único de Solicitud, debidamente requisitado;
- II. Copia de la Identificación oficial de la madre, padre o persona tutora con fotografía, vigente, con domicilio en el Estado de Querétaro;
- III. Copia del Acta de Nacimiento de la niña o niño;

En caso de no contener el domicilio completo en la identificación oficial, deberá presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor 03 (tres) meses. y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente.

d) Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución del subprograma, se dará atención prioritaria a niñas y niños de hasta 1,000 días de edad, nacidos en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro y sus madres; y a niñas y niños con discapacidad permanente, en cuyo caso, deberán presentar documento vigente que haga constar dicha condición expedido por cualquier institución de salud pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Así como a niñas y niños indígenas o afromexicanas, en situación de víctima, o que habiten en alguna de las zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro.

II.10. Registro de solicitudes.

La madre, padre o tutor de las niñas y niños a beneficiar con el Subprograma podrán inscribirse en la plataforma por cuenta propia o con asistencia de personal de la Secretaría, proporcionando la información y documentación requerida en el Formato de Solicitud.

Asimismo, podrán presentarse para el registro de su solicitud directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079, o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito, y su realización no conlleva su incorporación al presente subprograma.

II.11. Proceso de Operación.

- I. Las personas interesadas, madres, padres o tutores de las niñas o niños de hasta 1,000 días de edad, presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquema de Operación de conformidad con el punto II.10 sobre el Registro de solicitudes.
- II. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del subprograma.
- III. Las personas interesadas serán notificadas sobre la inclusión en el Padrón de Beneficiarios del subprograma, así como del lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social, a través de la plataforma u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- IV. La madre, padre o tutor de la persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el acuse de recibo que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- V. La instancia ejecutora podrá otorgar el beneficio a las personas interesadas: 1) Cuando existan solicitudes en trámite presentadas por escrito y se encuentren cumplidos los requisitos que prevé el programa o 2) Cuando las solicitudes se presenten en campañas itinerantes autorizadas por el Poder Ejecutivo y se encuentren cumplidos los requisitos que establece el subprograma.

II.12. Mecanismo de Verificación, Supervisión e Inspección.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a la madre, padre o tutor de las personas beneficiarias.

II.13. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la madre, padre o tutor de la persona beneficiaria, no acuda a recoger o recibir el apoyo en dos ocasiones, el apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente subprograma.

- III. Cuando se identifique que la madre, padre o tutor de la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- V. Cuando la madre, padre o tutor de la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

II.14. Reincorporación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas cuando:

- I. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquema de Operación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica